

V

Inseguridad policial y otras formas de la violencia institucional*

1. Introducción

Las lógicas que deben regir las políticas de seguridad ciudadana son diferentes de las que guían el accionar de las instituciones armadas en contextos bélicos. La percepción del “otro” como un enemigo con ínfimos derechos —opuesta a la conceptualización del “otro” como ciudadano cuyos derechos deben protegerse—, la visión de la sociedad civil como un elemento incómodo en el escenario del trabajo policial y cuya injerencia debe tratar de minimizarse, y la tendencia a localizar los objetivos institucionales más allá del ordenamiento legal son cosmovisiones propias de la guerra.

En este sentido, entonces, la militarización de las lógicas de seguridad es algo más amplio que la participación de las Fuerzas Armadas en las políticas de seguridad ciudadana. Es cierto que hay puntos de contacto entre estas lógicas, que en la realidad no se encuentran como tipos ideales, sino en puntos más cercanos a uno u otro extremo, entre la militarización de la seguridad interior y la vigencia plena del Estado de Derecho.

* Este capítulo ha sido coordinado por Gustavo Palmieri. El acápite 2 estuvo a cargo de Cecilia Ales, el 3 de Marcela Perelman, el 3.2 fue elaborado por Gerardo Fernández y el apartado 4 por Hernán Thomas. Los autores son miembros del Programa de Violencia Institucional y Seguridad Ciudadana del CELS y agradecen especialmente los aportes de Eduardo Donza, María Eugenia Mendizábal y Paula Litvachky.

Desde distintas perspectivas puede leerse, a lo largo de este capítulo, la tensión entre una convivencia basada en la protección de los derechos y políticas e instituciones de seguridad que promueven un orden basado en la aniquilación de actores, en la segregación de ciertos grupos o en el control de territorios.

A lo largo de estas páginas se exponen tres temas básicos de esta tensión entre reglas de la guerra y de la democracia, entre militarización y consenso, entre lógicas excluyentes y lógicas inclusivas de las políticas de seguridad. En primer lugar, se analiza el uso de la fuerza letal y las muertes de personas causadas por el accionar de las fuerzas de seguridad; en segundo término, la generación de fronteras internas espaciales o de fronteras que dividen grupos sociales, barreras que separan espacios seguros de inseguros, grupos protegidos frente a grupos vistos como peligrosos o de riesgo; en tercer lugar, se exponen las amenazas de intervención directa o indirecta de las fuerzas armadas en las acciones de seguridad ciudadana.¹

También pueden incorporarse otras perspectivas de lectura al presente análisis. Desde la perspectiva de la memoria, pueden analizarse las continuidades y rupturas de la actual violencia institucional con la última dictadura. En ciertas instancias puede considerarse que el presente intenta alejarse de la dictadura a través de la incorporación de otros procedimientos y la promoción de la actividad de instituciones públicas que denuncian e investigan hechos de tortura. En otros espacios pareciera que las prácticas que consolidó la dictadura resurgen cotidianamente en los allanamientos masivos a las villas de emergencia, en los enfrentamientos fraguados, en la ejecución de sospechosos. En este sentido, en las medidas impulsadas por el gobernador bonaerense Felipe Solá en junio de 2003 se retorna a la idea de que los procedimientos establecidos por la ley son un desvío que atenta contra la eficiencia. Por el contrario, el respeto a las garantías es el único camino para restablecer la legalidad: la seguridad al margen del orden constitucional es una ilusión trágica y nuestra sociedad ha pagado un alto precio cada vez que cedió ante ella.² Para combatir el

¹ Sobre este último punto, se destacó la conformación formal del Comité de Crisis en junio de 2003, encabezado por el secretario de Seguridad Interior, Norberto Quantín, copresidido por el ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Gustavo Beliz y el gobernador de la provincia de Buenos Aires, Felipe Solá. Fue el marco para la actuación de efectivos de Gendarmería y Prefectura en distintos puntos de los partidos del Gran Buenos Aires, como respuesta al auxilio solicitado al Gobierno nacional por Solá al percibir que el nivel de inseguridad superaba los medios a su cargo (véase en este mismo capítulo el acápite 4).

² Los decretos del Poder Ejecutivo provincial fueron aprobados por el Congreso provincial. Las críticas giraron en torno de la extensión de las facultades de los fiscales y la habilitación a los jueces de paz para intervenir en las causas penales ("El Senado bonaerense aprobó el paquete de medidas de Solá", *Clarín*, 16/7/03).

delito no es necesario romper las reglas de juego que sustentan nuestra institucionalidad ya que existen en el Estado de Derecho respuestas concretas al problema de la inseguridad.

Es necesario denunciar y desarticular la perversa utilización de discursos de la democracia para la legitimación de prácticas autoritarias. Mientras que en la Policía Bonaerense se iniciaron investigaciones patrimoniales a los oficiales y suboficiales, no se avanzó en el conocimiento de los antecedentes de violación a derechos humanos por parte de sus funcionarios. Si la corrupción es un dato esencial en la depuración de una fuerza de seguridad y la lucha contra el delito, la conducta de sus miembros respecto de los derechos de las personas no puede ser un dato menor.

Con aquel criterio parcial, Solá y el ministro de Seguridad, Juan Pablo Cafiero, dispusieron el retiro obligatorio del jefe de la Policía Bonaerense, comisario general Alberto Sobrado, por "falta de operatividad" y por no haber declarado una cuenta de 333 mil dólares. Mientras tanto, permanecen en la fuerza el comisario mayor José Aurelio Ferrari —acusado de privar ilegítimamente de la libertad, violar el domicilio e infligir apremios ilegales al joven Pablo Andrés Quintana en un hecho ocurrido en la ciudad de San Nicolás el 2 de diciembre de 2002—³ y el comisario Rubén Claudio Gatti⁴ —

³ En este caso se acusa a Ferrari de haber ingresado por la fuerza y sin autorización a la vivienda del denunciante y su familia junto con otros tres efectivos policiales a su cargo, amenazar con su arma reglamentaria al padre del denunciante y golpear a Pablo Quintana en la nariz, llevándose detenidos a ambos sin mediar explicaciones. Ferrari ha defendido públicamente la tortura (*La Capital*, 1/4/2001). Estas declaraciones se conciben con la multiplicación de denuncias por apremios ilegales a detenidos en la departamental de San Nicolás durante la gestión del comisario mayor José Aurelio Ferrari al frente de la misma. La Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires recomendó que se estableciera la disponibilidad preventiva del funcionario y que "se actúe con celeridad en la substanciación de las actuaciones relacionadas con el comisario mayor Ferrari, y se examine rigurosa y objetivamente si las conductas investigadas dan lugar a la sanción de exoneración o separación de retiro" (*Informe de la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires con relación a los hechos protagonizados por el titular de la Jefatura policial departamental de San Nicolás, comisario mayor José Aurelio Ferrari, en el ejercicio de sus funciones*, 3/2/2003).

⁴ Por este caso fue condenado a la pena de dos años de prisión en suspenso e inhabilitación especial para desempeñarse como funcionario público por cuatro años. El fallo de primera instancia fue confirmado por la Sala Primera de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional del Departamento Judicial de San Martín y por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires el 15 de noviembre de 2000. En tanto el 29 de agosto de 2002, la Corte Suprema de Justicia de la Nación rechazó un recurso de queja presentado por la defensa del comisario Gatti, el fallo condenatorio quedó firme. Teniendo en cuenta la gravedad del delito por el que fue condenado el comisario Gatti, la decisión política de mantenerlo en la fuerza resulta a todas luces reprochable. Lo correcto hubiera sido avanzar en la tramitación del expediente administrativo sin esperar el fallo de la Corte Suprema de Justicia: como la responsabilidad penal y la administrativa operan en esferas diferentes, no existe normativa que exija demorar el sumario interno por esperar una sentencia de la Justicia.

condenado como autor del delito de apremios ilegales agravados infligidos al detenido Juan José Tejada el 29 de agosto de 1991—. Ante la insistencia del CELS y de otros organismos para que ambos funcionarios fueran exonerados, la estrategia del Gobierno provincial fue la rotación a cargos de un perfil más bajo para retirarlos de la exposición pública.

Las páginas que siguen pueden leerse también desde la crisis y debilidad económico-social e institucional que atraviesa el país, especialmente a partir de diciembre de 2001. La fragmentación social ha alcanzado niveles tales que varias propuestas de seguridad no sólo quiebran la igualdad fáctica en el ejercicio de derechos sino también la mera igualdad formal de los ciudadanos ante la ley. En ese sentido pueden interpretarse, por ejemplo, las iniciativas que proponen modificar las normas de allanamiento a las viviendas, habilitando requisas masivas.

Las políticas públicas de seguridad han demostrado muy poca capacidad para incorporar criterios compensatorios de otras desigualdades sociales. Los modos en que se asocia pobreza con delito y delito con negación de derechos ha contribuido a la marginación de importantes sectores. Ante el incremento de la inseguridad, distintas propuestas del Estado han anunciado una supuesta protección frente a un enemigo generado por el mismo discurso de seguridad. Los sectores marginados tienen un riesgo mayor de ser estigmatizados como enemigos, con menores derechos y con menor capacidad para articular sus intereses.

Las propuestas de lectura antes mencionadas no son sólo abstractas, o con meros fines analíticos de un fenómeno, sino que sus elementos están presentes en los distintos actores que provocan la violencia institucional. La selección de víctimas, los espacios donde se produce esta violencia y los modos que adopta el uso de la fuerza, funcionan, en muchos casos, como factores que los autores de estas muertes conocen de sus victimarios y que, según su criterio, los habilitan a desarrollar este tipo de prácticas.

La violación generalizada de derechos es posible porque gran parte de la Justicia, las autoridades ejecutivas, los responsables directos de la seguridad y en buena medida la opinión pública toleran y aprueban la violencia institucional. No resulta casual que los hechos más aberrantes del período 2002-2003 se produjeran sobre personas o en lugares donde la vulnerabilidad y la falta de garantías se hacen más presentes. A la pobreza se suma la falta de garantías; a la falta de oportunidades, la máxima exposición a la arbitrariedad policial. Una a una se van superponiendo diferentes dimensiones de la segregación social: la edad, el lugar, la pobreza.

En el cruce entre el desprecio por la vida, la tolerancia política a la violencia policial como forma de administrar el conflicto, y la frontera entre la ciudad de Buenos Aires y los partidos del Gran Buenos Aires se produ-

jo el asesinato de Maximiliano Kosteki y Darío Santillán, en el marco de una cacería humana llevada a cabo por varios policías de la provincia de Buenos Aires en el puente Pueyrredón y organizada, por lo menos en el terreno, por un comisario bonaerense.⁵

Doce policías federales ahogaron a Ezequiel Demonty en el Riachuelo —frontera fluvial entre la ciudad y la provincia—, en un caso en el que las víctimas eran personas menores de edad, habitantes de villas de emergencia del sudoeste de la ciudad de Buenos Aires. La muerte de Ezequiel fue el resultado del rutinario contacto abusivo que los policías federales mantienen con algunos habitantes de la ciudad.⁶

Por último, para la lectura de estas secciones debe tenerse presente que este período atraviesa un cambio de administración del Gobierno nacional, por lo que es importante establecer líneas de continuidad y de ruptura entre las gestiones. Néstor Kirchner impulsó, desde el inicio de su Presidencia, políticas orientadas a dar una mayor transparencia a las instituciones de seguridad. El pase a retiro de la plana mayor de la Policía Federal⁷ y las intenciones manifestadas en el documento “Los 40 puntos del plan de seguridad”⁸ inscriben una ruptura. Sin embargo, la relación de estas medidas con el respeto a los derechos humanos por parte de las instituciones de seguridad aún no puede establecerse con certeza. El alto número de muertos en enfrentamientos, de víctimas de la tortura, de víctimas de la arbitrariedad policial y de abusos contra los sectores más vulnerables de la sociedad demuestran el largo camino que resta recorrer.

Vale destacar que los máximos responsables de las áreas de seguridad tanto en la jurisdicción federal como en la provincia de Buenos Aires fueron

⁵ Véase en este mismo *Informe* el Capítulo III, acápite 3.3.

⁶ Véase en este capítulo el apartado 3.2.5.

⁷ Fueron pasados a retiro seis comisarios generales de los doce que integraban la plana mayor y siete fueron designados para ocupar distintas áreas operativas. Los remplazos se hicieron luego de que el Gobierno nacional ascendiera a un comisario como subjefe de la institución, lo que obligó a una reestructuración en la cúpula policial. Kirchner confirmó en su cargo al jefe de la Policía Federal, Roberto Giacomino, y designó como subjefe al comisario y abogado Eduardo Prados. Debido a que la fuerza no admite que haya comisarios de mayor edad subordinados a un jefe más joven, se debía pasar a retiro a diez de los doce comisarios generales de la plana mayor. Entonces fueron jubilados seis de estos oficiales y asumieron siete comisarios mayores que integraron la cúpula policial. Para un análisis de las medidas tomadas durante 2003 relativas a militares involucrados en crímenes de la última dictadura, véase el Capítulo I de este *Informe*.

⁸ Entre las medidas anunciadas figuran: elaboración y trabajo con mapas del delito; transformación de la institución al tipo de policía ciudadana; publicación periódica de balances de gastos, ingresos, egresos y productividad; certificación de calidad ISO 9001 para las comisarías de la ciudad de Buenos Aires en cuatro años; elaboración de un mapa de rendimiento judicial para conocer el estado de las detenciones, las excarcelaciones y las causas penales que motivaron el accionar de la policía (“Buscando eficiencia sin mano dura”, *Página/12*, 11/7/03).

ocupados por Juan José Álvarez⁹ y Juan Pablo Cafiero.¹⁰ Ambos funcionarios habían participado en procesos de reforma policial que entre sus principales objetivos tenían la protección de los derechos humanos. Su nombramiento no fue ajeno a la necesidad de los gobiernos de controlar los crecientes niveles de autonomía, violación a los derechos humanos, violencia y redes de ilegalidad en las que participan las fuerzas de seguridad. Este capítulo muestra los logros y las limitaciones de sus intentos y gestiones concretas.

2. Datos de la violencia institucional

2.1 Muertos en hechos de violencia en los que participaron funcionarios de fuerzas de seguridad

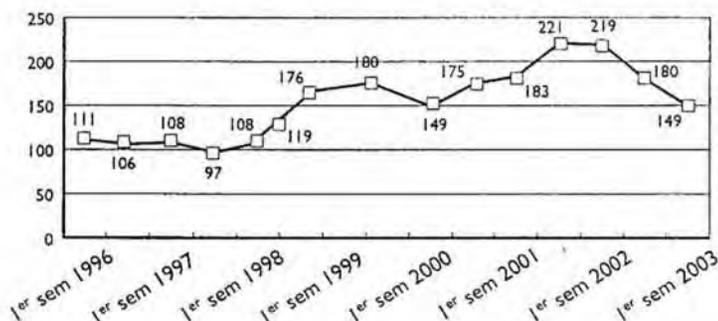
Durante el año 2002 y el primer semestre de 2003 murieron 548 personas, entre civiles y funcionarios de instituciones de seguridad,¹¹ en hechos de violencia ocurridos en la ciudad de Buenos Aires y el conurbano bonaerense en los que intervinieron funcionarios de dichas instituciones. En la gran mayoría de estos hechos los funcionarios pertenecen a la Policía Federal o a la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

⁹ Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación bajo la Presidencia de Eduardo Duhalde y ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires desde septiembre de 2003, luego de la reelección de Felipe Solá.

¹⁰ Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires hasta septiembre de 2003.

¹¹ Para la construcción de estas estadísticas se han utilizado, como fuente de datos, las crónicas policiales publicadas en los cuatro diarios de mayor circulación del país: *Clarín*, *La Nación*, *Página/12* y *Crónica*. Las noticias de la crónica policial se relevan y clasifican diariamente y las copias numeradas se conservan en carpetas. Cada hecho se incorpora en una base de datos. Se trata siempre de información de conocimiento público. Las crónicas recolectadas se refieren a todos los hechos de violencia de los cuales resultan muertes y/o lesiones de civiles causadas por funcionarios de las instituciones de seguridad —o en episodios que contaron con su participación—, así como muertes y/o lesiones sufridas por estos últimos. Estos hechos se clasifican a partir de una tipología que comprende distintas categorías: ejecuciones extrajudiciales y uso aberrante de la fuerza; muertes y lesiones provocadas en operativos de control o represión de protestas sociales, en enfrentamientos, bajo custodia, así como muertes y lesiones de civiles y policías provocadas por negligencia funcional, o uso de la fuerza por motivos particulares. Por otra parte, debe aclararse que los casos de apremios o torturas que han sido registrados según la metodología descripta no fueron contabilizados en las estadísticas aquí presentadas. No puede desconocerse que estos datos primarios son significativos, aunque no exhaustivos. Esto se debe a que la publicidad de este tipo de hechos está sujeta a una serie imponderable de variables relacionadas con las rutinas de producción periodística y no necesariamente asociadas con los niveles de violencia reinantes. Para más datos véase www.cels.org.ar/estadisticas/index.html. Algunas cifras brindadas en este capítulo pueden no coincidir con las disponibles a través de la página de Internet mencionada, a raíz de las permanentes revisiones y actualizaciones de los datos cargados en la base del CELS.

Personas (civiles y funcionarios) muertas en hechos de violencia en los que participaron funcionarios de instituciones de seguridad*
Ciudad de Buenos Aires y conurbano bonaerense
1^{er} semestre de 1996 - 1^{er} semestre de 2003



Fuente: CELS, sobre base propia de datos de prensa.

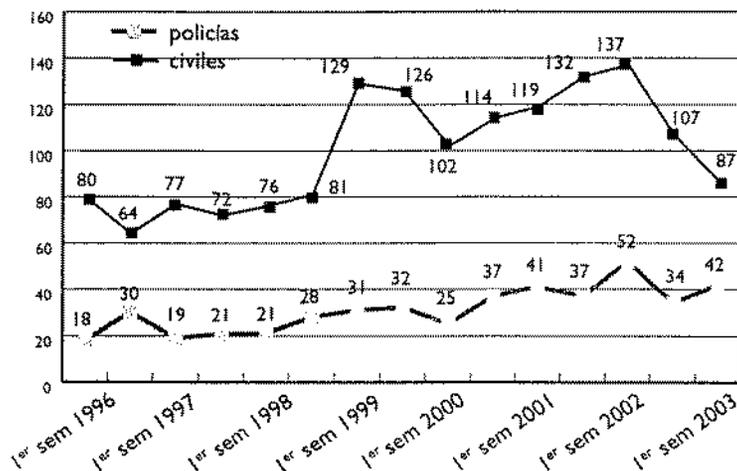
*Nota: además de funcionarios policiales, se incluyen miembros de todas las instituciones estatales que ejercen la fuerza en representación del Estado: Fuerzas Armadas, servicios penitenciarios y fuerzas de seguridad federales (Gendarmería Nacional, Policía Aeronáutica y Prefectura Naval Argentina).

Tal como se desprende del gráfico anterior, entre los meses de enero de 1996 y junio de 2003, 2281 personas murieron en la ciudad de Buenos Aires y el conurbano bonaerense en hechos en los que funcionarios de las fuerzas de seguridad tuvieron algún tipo de intervención. De ellas, 1711 eran civiles y las restantes 570 eran funcionarios.

El 83,8% de las muertes ocurridas durante el año 2002 y el primer semestre de 2003, en las que hubo algún tipo de participación de las instituciones de seguridad, tuvieron lugar en el contexto de hechos que los medios de prensa consignaron en algún momento como enfrentamientos armados con funcionarios policiales, aun cuando posteriormente se estableciera que dichos enfrentamientos nunca existieron y que se trató de ejecuciones u otros usos abusivos de la fuerza.¹²

¹² La base de datos del CELS se organiza a partir del relevamiento sistemático de noticias de los diarios de mayor circulación. Se agrupan como enfrentamientos aquellos casos en los que civiles o funcionarios de fuerzas de seguridad son lesionados o muertos por armas de fuego en circunstancias en las que, conforme el relato periodístico generalmente basado en fuentes policiales, señala la existencia de un enfrentamiento armado. Es probable que versiones posteriores indiquen o permitan sospechar que se trató de enfrentamientos fraguados, ejecuciones u otras modalidades de uso ilegal de la fuerza.

Personas muertas en enfrentamientos policiales
 Ciudad de Buenos Aires y conurbano bonaerense
 1º semestre de 1996 - 1º semestre de 2003



Fuente: CELS sobre base propia de datos de prensa.

Las personas muertas durante 2002 y el primer semestre de 2003, en el marco de hechos presentados oficialmente como enfrentamientos con participación policial, sumaron 459.¹³ De las víctimas fatales, 128 eran funcionarios de la Policía Federal o de la Policía Bonaerense, en tanto las restantes 331 eran civiles. Entre los meses de enero de 1996 y junio de 2003, las personas muertas en enfrentamientos sumaron 1971. Luego del incremento en el número de víctimas —civiles y policiales— que se verifica durante el primer semestre de 2002, los dos semestres subsiguientes registraron descensos. La relación entre el número de civiles y policías muertos en enfrentamientos entre 1996 y 2003 fluctuó entre un máximo de 4,4 civiles por cada policía muerto en el primer semestre de 1996, y un mínimo de 2,1 civiles por policía, en el segundo semestre de 1996 y el primero de 2003.

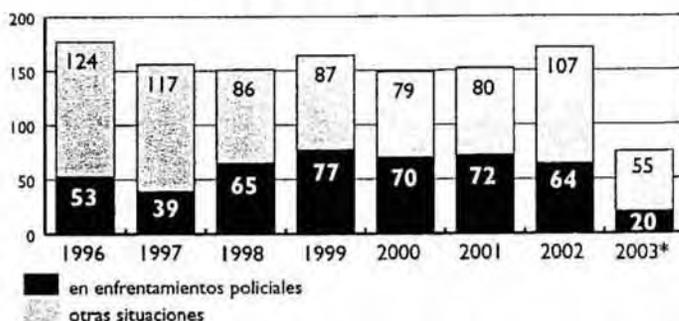
La comparación, en una misma jurisdicción, de la cifra de personas muertas en enfrentamientos policiales con la cantidad de homicidios dolosos ocurridos, pone en evidencia la responsabilidad de las fuerzas de seguridad en la generación de altos niveles de violencia social.¹⁴

¹³ Los hechos descriptos en las crónicas periodísticas reproducen, por lo general, la versión policial de los acontecimientos.

¹⁴ La comparación con el número de homicidios dolosos obedece a las siguientes razones. Más allá de las variaciones en la cultura jurídica o la legislación de los distintos

**Total de homicidios dolosos y cantidad de personas muertas
en enfrentamientos policiales**

Ciudad de Buenos Aires. Años 1996-2003



Fuente: CELS sobre base propia de datos de prensa e información de la Dirección Nacional de Política Criminal/DNPC.

*Nota: datos correspondientes al primer semestre.

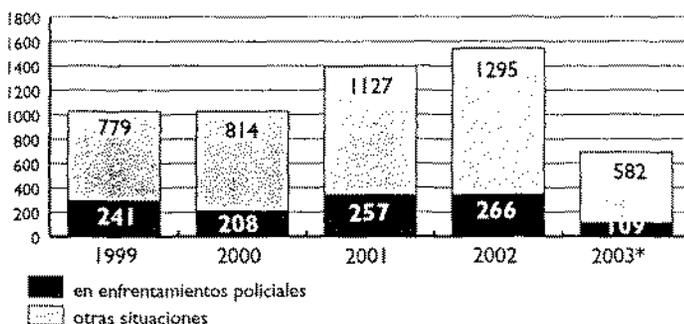
De las personas muertas en enfrentamientos en la ciudad de Buenos Aires durante el 2002, diez eran policías y 54 civiles, en tanto de las fallecidas en el primer semestre de 2003, cinco eran policías y 15 civiles. Tal como indica el gráfico anterior, la Policía Federal tuvo algún tipo de participación en cerca de uno de cada tres homicidios dolosos ocurridos durante el año 2002 en la ciudad de Buenos Aires y uno de cada cuatro en el primer semestre de 2003. Si se analiza lo sucedido durante los últimos siete años y medio, las víctimas fatales en enfrentamientos policiales representan el 38,5% de los homicidios dolosos.¹⁵

Si bien la participación policial en los homicidios dolosos ocurridos en el conurbano bonaerense no es tan alta, no por ello es menos significativa.

países, los homicidios dolosos comparten con las muertes producidas en enfrentamientos la intencionalidad de la acción. Por otra parte, un incremento de la intencionalidad de matar por parte de las personas involucradas en hechos delictivos podría reflejarse en un incremento de los homicidios dolosos, se produzcan o no en ocasión de otros delitos.

¹⁵ La Policía Bonaerense tuvo una responsabilidad menor sobre las víctimas fatales en enfrentamientos ocurridos en la ciudad de Buenos Aires: sólo un funcionario de la Policía Bonaerense y diez civiles murieron en enfrentamientos con participación de esa fuerza policial entre enero de 1996 y junio de 2003. Vale aclarar que la cantidad de homicidios dolosos no necesariamente es igual a la cantidad de víctimas ocurridas en ocasión de estos delitos. Información relevada a través del Sistema de Alerta Temprana/SAT de la Dirección Nacional de Política Criminal permite establecer que hubo 158 víctimas de homicidios dolosos en el año 2001 y otras 179 durante el año 2002. Sin embargo, no hay datos sobre años anteriores.

**Total de homicidios dolosos y cantidad de personas muertas
en enfrentamientos policiales
Conurbano bonaerense. Años 1999-2003**



Fuente: CELS sobre base propia de datos de prensa e información de la Dirección Nacional de Política Criminal/DNPC.

*Nota: datos del primer semestre.

Las personas —civiles y policías— muertas en enfrentamientos con funcionarios de las policías Federal y Bonaerense representaron el 19% de los homicidios dolosos ocurridos en el conurbano entre los meses de enero de 1999 y junio de 2003. De las 1081 personas fallecidas en enfrentamientos, 804 eran civiles y 277 policías. De los funcionarios policiales, el 54,2% pertenecía a la Policía Bonaerense, en tanto el 45,8% restante integraba las filas de la Policía Federal.

Las cifras de víctimas civiles y policiales en enfrentamientos ocurridos en otros países no sólo dan cuenta de los resultados que pueden arrojar políticas destinadas a controlar el uso de la fuerza, sino que, además, dejan al descubierto la preocupante dimensión que ha alcanzado el problema en nuestro país. Así, por ejemplo, entre 1995 y 1997, fueron 12 los civiles que murieron por balas policiales en Australia, mientras que ascendió a nueve la cantidad de policías en servicio fallecidos durante el mismo período.¹⁶ Por su parte, entre los meses de abril de

¹⁶ Es importante destacar que no todos los policías fueron víctimas de enfrentamientos. A modo de ejemplo, cabe mencionar que de los seis policías fallecidos durante el primer semestre de 2001, sólo uno fue muerto de un disparo. No fue posible precisar lo ocurrido en años anteriores. Fuentes: "Police Shootings 1990-1997"; en *Trends and Issues in crime and criminal justice*, N° 89, Australian Institute of Criminology - www.aic.gov.au/publications/tandi/ti89.pdf - Officer Down Memorial Page (ODMP) www.cops.aust.com/aodmp/.

1999 y marzo de 2001 hubo cinco civiles víctimas en enfrentamientos con la policía y no se registró la muerte de ningún funcionario en Inglaterra y Gales.¹⁷

2.2 Ejecuciones extrajudiciales

El alto número de personas muertas en enfrentamientos con participación policial en la ciudad de Buenos Aires y el conurbano bonaerense da cuenta de distintas prácticas ilegales de las fuerzas policiales. En muchas ocasiones, el uso de las armas —y la consecuente muerte o lesión de personas—, se produce durante la persecución de sospechosos que no representan un peligro inminente ni para la vida ni para la integridad física del funcionario policial o de terceras personas ajenas a los hechos. Estas víctimas son consecuencia de un uso abusivo de la fuerza letal, antes que de la negligencia de los funcionarios.

A lo anterior deben sumarse las ejecuciones extrajudiciales: en ocasiones, los funcionarios policiales intentan encubrir el uso ilegal de sus armas de fuego, presentando la muerte de los civiles como resultado de un enfrentamiento que nunca existió. Los mecanismos a los que recurren para ello van desde tergiversar el relato de los hechos hasta modificar el escenario y fraguar evidencias de modo tal de transformar a la víctima en victimario. Aunque en algunos casos, como los que a continuación se relatan, las pericias y/o las declaraciones de los testigos revelan las irregularidades cometidas por la policía, la falta de cuestionamiento a la versión policial de los hechos y la desidia de la mayor parte de los funcionarios judiciales hacen prever que los enfrentamientos fraguados sean muchos más que los que se conocen.¹⁸

Los casos que se describen a continuación son ejemplos de las mencionadas prácticas ilegales.

¹⁷ Home Office— *Statistics in the police use of firearms in England and Wales 1999–2000*. www.statistics.gov.uk. Cabe consignar que, conjuntamente, Inglaterra y Gales tienen una población que supera en más de 40% la población total de la Argentina. Seguramente mucho tenga que ver en ello la cultura policial: en ese mismo período estas dos fuerzas policiales hicieron uso de las armas de fuego en tan sólo 16 oportunidades. Estos años no fueron excepcionales atento a que los episodios en los que estas policías hicieron uso de sus armas de fuego fueron: seis en 1994-95; cinco en 1995-96; cuatro en 1996-97 y 1997-98; siete en 1998-99 y 1999-2000 y nueve en 2000–01. Home Office, Her Majesty's Inspectorate of Constabulary www.statistics.gov.uk/STATBASE/Expodata/Spreadsheets/D6025.xls.

¹⁸ Sobre la reacción de la Justicia frente a los enfrentamientos policiales véase CELS, *Derechos Humanos en Argentina. Informe 2002. Hechos enero-diciembre 2001*, ed. cit., p. 155; y Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, "Informe sobre la muerte de jóvenes en enfrentamientos policiales ocurridas en el ámbito de la Departamental Policial de Lomas de Zamora durante el año 2001", La Plata, abril de 2003.

El 3 de marzo de 2002, *Gastón "Tonchi" Flores*, de 22 años, fue asesinado por funcionarios policiales en La Tablada, provincia de Buenos Aires. Flores y dos amigos habían detenido el auto en el que circulaban frente a un semáforo. En el momento en que cambió la luz, un hombre sacó un arma y los apuntó desde la camioneta que estaba parada junto al auto. El muchacho que conducía se asustó y aceleró, creyendo que se trataba de un robo. El vehículo en el que viajaban los jóvenes recibió varios disparos en la parte posterior, a raíz de lo cual Gastón resultó herido. A cien metros del semáforo vieron a una camioneta del comando de patrullas de La Matanza. Los policías, sin darles tiempo de explicar nada, ordenaron a los jóvenes salir del auto con los brazos en alto. Como Gastón no podía levantar los brazos, uno de los policías le disparó, causándole la muerte. Gastón cayó al piso y el cabo Pascual Gómez le pisó la cabeza, en tanto los otros dos policías hacían lo mismo con los otros dos jóvenes. Mientras estaban en el piso, llegó el hombre que supuestamente les había disparado desde la camioneta. Según uno de los jóvenes, este hombre hizo un guiño a los policías y se fue. Minutos más tarde, la calle se llenó de vecinos que intentaban saber qué había pasado: al menos siete de ellos pudieron ver cómo un perito policial intentaba fraguar lo sucedido colocando un arma en el auto de los jóvenes.¹⁹

En la madrugada del 14 de septiembre de 2002, *Roque Sebastián "Vita" Villagra*, de 21 años, fue asesinado por funcionarios de la Policía Federal en el barrio de Bajo Flores, ciudad de Buenos Aires. De acuerdo con la versión oficial, todo comenzó cuando los policías de la Comisaría 12ª quisieron identificar a Villagra mientras caminaba por la avenida Cobo y Crespo. Según el relato, el joven se resistió y huyó corriendo mientras disparaba contra los policías. Los policías habrían respondido los disparos, provocándole la muerte. El sumario abierto por la policía fue caratulado como "resistencia a la autoridad, disparo de arma de fuego y homicidio". Siempre de acuerdo con la versión policial, a Villagra se le secuestró un arma calibre 9 mm que había sido robada dos meses antes. Además, se le adjudicó un "frondoso prontuario", hecho que resulta por demás llamativo si se tiene en cuenta que en el sumario policial no se lo identificó, sino que quedó registrado como "NN masculino de entre 23 y 25 años". En contradicción con este relato, un testigo dijo que Roque Villagra salió corriendo cuando la policía quiso detenerlo y que los funcionarios lo esposaron,

¹⁹ Haciendo lugar al pedido del fiscal Sergio Carrera Fernández, el 15 de abril de 2002, el juez de garantías Marcelo Dau dictó el procesamiento y la prisión preventiva de Pascual Gómez, cabo de la Policía Bonaerense, acusado del asesinato de Gastón. Actualmente, la Justicia está investigando si hubo un intento policial de simular el enfrentamiento. *Clarín*, 12/03/02, 16/04/02, 02/03/03.

lo tiraron al piso y lo golpearon. Ante las sospechas del caso, el juez de instrucción Luis Rodríguez ordenó que se practicara una autopsia al cuerpo de Roque y se realizaran peritajes balísticos. Los resultados fueron concluyentes: mostraron las irregularidades del discurso policial al comprobar que, en el supuesto enfrentamiento, se había producido un único disparo —el que recibió Roque, a quien le apoyaron el arma en la nuca—. Ante estas evidencias, el 15 de noviembre, el juez dictó el procesamiento y la prisión preventiva a tres suboficiales de la Policía Federal: el agente Jorge Villoldo, el sargento Valeriano Saucedo y el cabo Jorge Smaldoni, quienes serán juzgados por el delito de homicidio.²⁰

En otro enfrentamiento fraguado, Leonardo Giménez, suboficial de la Policía Federal, asesinó a *Gabriel Rivas*, de 18 años, e hirió a *Marcos Campos*, de veinte, en el partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires. En la madrugada del 21 de diciembre de 2002, Giménez iba en su auto acompañado por otro policía, en busca de un tercer compañero para ir a trabajar. En el trayecto, Giménez y su compañero se cruzaron con un grupo de jóvenes a quienes el primer policía disparó por motivos que, en un principio, se desconocían. Giménez, quien fue acusado de los delitos de homicidio y lesiones, se mantuvo prófugo hasta el 28 de diciembre, fecha en que se entregó a la Justicia. Su acompañante se presentó a declarar como testigo ante el fiscal de Quilmes, Ricardo Maidana. Dijo que todo comenzó cuando Rivas, Campos y otros muchachos increparon a Giménez por haber realizado una mala maniobra con su vehículo. Según el testigo de Giménez, los jóvenes estaban armados y dispararon contra el policía, ante lo cual el funcionario se defendió. El relato del testigo, sin embargo, contrasta con el de al menos otras cuatro personas, quienes niegan que Rivas y Campos estuvieran armados y sostienen que fue el policía el único que disparó. Esta versión fue confirmada por el funcionario policial al que Giménez estaba por pasar a buscar, quien sostuvo que escuchó detonaciones provenientes de una sola arma.²¹

La muerte de *Rubén Quenchal*, de 21 años, constituye un claro ejemplo de los trágicos resultados que pueden tener intervenciones policiales impulsivas e irracionales. El 16 de marzo de 2002, Rubén salió del solarium en el que estaba trabajando en Ramos Mejía, partido de La Matanza, para buscar una herramienta en el auto del dueño del local. Como el auto no era de su propiedad tuvo dificultades para abrirlo. Un policía de la pro-

²⁰ La causa, que tramitó ante el Juzgado de Instrucción N° 11 de la ciudad de Buenos Aires, fue elevada a juicio oral el 27 de febrero de 2003. El juicio estará a cargo del Tribunal Oral en lo Criminal N° 27.

²¹ El fiscal Maidana dispuso la reconstrucción del hecho. *Clarín*, 26/12/02; *Crónica*, 29/12/02; *Crónica y Clarín*, 30/12/02.

vincia de Buenos Aires, el cabo Jorge Nogueira, que estaba franco de servicio y vestido de civil, creyó que el joven intentaba robar el auto. Entonces ingresó al vehículo por la puerta trasera. Al ver al hombre armado, Rubén supuso que se trataba de un ladrón y ambos terminaron forcejeando dentro del auto. Una mujer que observó lo que sucedía avisó al suboficial Clemente Cabral, quien se encontraba en las inmediaciones. El policía se acercó y, al escuchar dos disparos, apuntó a Rubén y le disparó, produciendo su muerte. Los vecinos se congregaron espontáneamente en el lugar y comenzaron a protestar por lo ocurrido, reclamando saber los nombres y apellidos de los homicidas. Asimismo, denunciaron que los policías de la zona intentaban “tapar” el caso para beneficiar a los involucrados. Con respecto a Cabral, el entonces jefe de la Policía Bonaerense, Amadeo D’Angelo, dijo que “lo que hizo fue aberrante, fue una actitud aventurada e irresponsable”. Sin embargo, nada se dijo de la irresponsable actuación del cabo Nogueira, cuyo intento por hacer gala del conocido “olfato policial”, inició un incidente con trágicas consecuencias.²²

Carlos Gauna fue víctima del accionar ilegal policial, en este caso, de la Policía de la Provincia de Santa Fe. Carlos, un joven de veinte años, murió el 8 de agosto de 2002 como consecuencia un disparo que impactó en su cabeza. Ese día, un policía del Comando Radioeléctrico se hizo presente en Urquiza y Larrea, en el barrio Ludueña de la ciudad de Rosario, en respuesta al llamado de un vecino que creyó ver a extraños merodeando su domicilio. El policía entró en la casa del hombre, subió a la medianera y disparó hacia el terreno lindero con la propiedad, produciendo la muerte de Carlos. La víctima se encontraba acompañada de un amigo, quien se convirtió en el principal testigo de los hechos. Señaló que nadie estaba armado y que el policía disparó sin dar la voz de alto. Este testimonio, que fue avalado por varios vecinos, dio por tierra con la versión policial de los hechos, según la cual Gauna había muerto en un enfrentamiento. Los familiares de la víctima denunciaron que la policía “plantó” un revólver calibre 38 que “apareció en el expediente para sustentar la hipótesis de un enfrentamiento”. La prueba para detectar pólvora en las manos de Gauna y su amigo —conocida como *dermotest*— fue negativa, lo que indica que no efectuaron ningún disparo. Pese a estas pruebas y sin haberle tomado declaración indagatoria al imputado por el homicidio, el 5 de agosto de 2003, el juez que entiende en el caso en primera instancia resolvió que el policía que disparó no co-

²² El día 24 de abril de 2002, el juez de garantías de La Matanza, Raúl Ricardo Alfí, dictó el procesamiento y la prisión preventiva de los policías Clemente Cabral y Jorge Nogueira por el asesinato de Rubén Quenchal. *Clarín y Crónica*, 17/3/02 y 18/3/02; *Página/12*, 18/03/02.

metió homicidio simple sino que defendió su vida, dando por sentado que el funcionario había repelido un ataque a tiros previo.²³

El 23 de septiembre de 2002, alrededor de las 20.30, *Maximiliano Romero*, de veinte años, murió al recibir un disparo policial por la espalda en la provincia de Córdoba. El hecho se desencadenó cuando Raúl Nieto, propietario de un almacén en la intersección de las calles Las Heras, Güemes y Pueyrredón de la ciudad de La Falda informó a la policía que un grupo de personas le había robado un paquete de galletitas. Tras la denuncia, la policía salió a perseguir a los jóvenes a pie. De acuerdo con la versión de funcionarios policiales, la muerte de Romero, quien se encontraba desarmado, se produjo en el marco de un forcejeo cuando el joven se resistía a ser detenido. De este modo, el funcionario acusado por el homicidio intentó justificar la muerte de Maximiliano presentándola como consecuencia de la agresión por él cometida. Los testigos, sin embargo, sostienen que no existió forcejeo alguno. El abuso del funcionario policial fue seguido por una serie de irregularidades destinadas a sostener el encubrimiento. El jefe de la Unidad Regional 3, Héctor Carlos Piatti, declaró públicamente que el policía había sido agredido e incluso presentaba lesiones, lo que luego fue desmentido en sede judicial por los testimonios de un periodista y vecinos que arribaron al lugar apenas sucedieron los hechos. Por otra parte, la policía intentó impedir el contacto del grupo de jóvenes testigos presenciales con la prensa y recorrió los medios de comunicación locales requiriendo, sin orden judicial, grabaciones e intentando identificar a periodistas. Por otra parte, los ocho amigos que acompañaban a Romero fueron imputados de robo y encubrimiento, aunque más tarde fueron sobreseídos. La marcha organizada al conmemorarse un mes del asesinato de Romero dio lugar a nuevas presiones sobre los testigos y reclamantes.²⁴

Pablo Luján, de veinte años, también fue asesinado por funcionarios de la Policía Provincial de Córdoba en la madrugada del sábado 25 de enero de 2003. De acuerdo con el comunicado de prensa difundido por la policía,

²³ Rubén Darío Blanco es el funcionario policial sindicado por la muerte de Cauna. La investigación de los hechos está a cargo del juez Luis María Caterina. *La Capital*, 10/2/03, 17/7/03, 9/8/03 y 12/9/03. Para otros ejemplos sobre la actuación de la Justicia frente a los abusos policiales véase en este mismo Informe el acápite 3.2.4 de este capítulo. Véase también CELS, *Derechos Humanos en Argentina. Informe 2002. Hechos enero-diciembre 2001*, ed. cit., p. 196.

²⁴ El homicidio es investigado por María Alejandra Hillman, quien se encuentra a cargo de la Fiscalía de Instrucción de Cosquín. El funcionario investigado es el oficial subayudante Carlos Marcelo Romera de la Policía de la Provincia de Córdoba, a quien en un principio se le imputó el delito de homicidio simple. Sin embargo, luego de conocerse las declaraciones de los testigos, la calificación del hecho cambió por la de homicidio calificado. *La Voz del Interior*, 25/09/02, 25/10/02 y 10/02/03.

Luján y otras tres personas mantuvieron un enfrentamiento con efectivos policiales. Según relató el comisario mayor Miguel Martínez —director de Planeamiento— al diario *La Voz del Interior*: “Uno de los individuos quedó atrapado dentro del coche y los demás escaparon. Y se produjo un tiroteo entre esas personas y los policías”. El episodio que derivó en la muerte de Pablo Luján se inició cuando, a bordo de un Fiat Uno, el joven y sus acompañantes intentaron evadir un control policial en la calle Mackay Gordon al 4000 en el barrio Mariano Fragueiro, de la ciudad capital. Dos móviles de la policía persiguieron al Fiat Uno a lo largo de tres cuadras, hasta que chocó contra un árbol en la calle Escola al 800, lugar donde se habría iniciado el enfrentamiento en el que Pablo Luján resultó muerto. El mismo sábado por la mañana, la policía informó que quienes actuaron en el procedimiento habían secuestrado un arma al joven. Dos hechos llamaron la atención del fiscal interviniente. En primer lugar, Luján había recibido un balazo en la espalda, además de otros en el resto del cuerpo. Por otra parte, aunque los policías vaciaron sus cargadores y aseguraron que el joven estaba armado, no se halló ningún arma en el lugar ni cápsulas de balas que no fueran las policiales. Cuatro policías de la Patrulla del Distrito 6 fueron detenidos por este hecho e imputados del delito de homicidio simple.²⁵

2.3 Las muertes de personas ajenas a los enfrentamientos

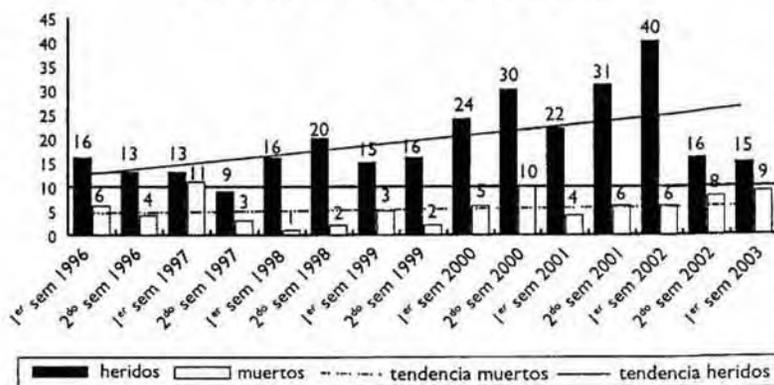
Tal como se mencionó previamente, el uso indiscriminado y el abuso de la fuerza letal por parte de los funcionarios policiales no sólo culmina en la muerte o lesión de los destinatarios directos de su empleo sino que, además, ocasiona numerosas víctimas entre personas ajenas a los enfrentamientos, comúnmente conocidas como “terceros”.

El gráfico siguiente muestra un sostenido incremento en la cantidad de terceros heridos y muertos en hechos presentados como enfrentamientos policiales. Entre enero de 1996 y junio de 2003, ochenta terceros murieron y otros 296 resultaron heridos en la ciudad de Buenos Aires y el conurbano bonaerense. Tan sólo en el año 2002 y el primer semestre de 2003, hubo 71 terceros heridos en enfrentamientos armados con funcionarios de la Policía Federal y de la Policía Bonaerense, en tanto otras 23 personas resultaron muertas.

²⁵ Los policías que luego fueron liberados son: la oficial principal Josefa Iris Pereyra —quien estaba a cargo del operativo—, el cabo David Vega y los cabos primeros Claudio Sergio Moyano y Norberto Oscar Cepeda. La investigación del homicidio estuvo en un primer momento a cargo del fiscal Gustavo César Sandoval —quien ordenó la detención de los policías involucrados y las pericias de las armas y patrulleros— y más tarde del fiscal de instrucción del Distrito 6, turno 2, José Salvador Chain. *La Voz del Interior*, 27/01/03, 28/01/03, 29/01/03, 6/02/03, 10/02/03, 14/02/03, 22/02/03, 27/02/03 y *La Mañana*, 10/02/03.

Terceros víctimas en enfrentamientos con funcionarios de la Policía Federal y la Policía Bonaerense

Ciudad de Buenos Aires y conurbano bonaerense
1^{er} semestre de 1996 - 1^{er} semestre de 2003



Fuente: CELS sobre base propia de datos de prensa.

Además de la cantidad de personas ajenas al enfrentamiento muertas o lesionadas, los hechos en los que resultan victimizadas terceras personas tornan visible el extendido uso irregular de la fuerza por parte de las policías. No sólo en virtud de que la muerte de terceros ajenos al enfrentamiento suele ser producto del abuso policial, sino porque además estos casos ponen en evidencia prácticas policiales y judiciales que encubren el asesinato de personas sospechosas de cometer delitos y que, de otra forma, permanecen ocultas.

La muerte de *Claudio Sergio Barbarelli*, de 35 años, muestra claramente las consecuencias del uso indiscriminado de la fuerza letal por parte de la policía.²⁶ El 13 de junio de 2002, Barbarelli salía de su casa en Lavallol, partido de Lomas de Zamora, y se disponía a subir a su auto cuando dos personas armadas lo amenazaron y lo obligaron a ascender a empujones al asiento trasero del vehículo, mientras uno de los hombres

²⁶ Las circunstancias en que se produjo la muerte de Barbarelli claramente se asemejan a las que rodearon al asesinato de Mariano Witis, ocurrida en San Isidro el 21 de septiembre de 2000. Para más datos sobre el caso véase en este capítulo, el acápite 3.2.3.2. Véase además CELS, *Derechos Humanos en Argentina 2001. Hechos 2000*. Catálogos-Siglo XXI, Buenos Aires, 2001, p. 69; CELS, *Derechos Humanos en Argentina Informe 2002. Hechos enero-diciembre 2001*, ed. cit., p. 155; y CELS, "La continuidad de los patrones de violencia policial. A un año de la muerte de Darío Riquelme y Mariano Witis", Documento de Trabajo, septiembre de 2001. Disponible en www.cels.org.ar.

tomaba el volante. Los tres se dirigieron hacia la zona céntrica de Lomas de Zamora, en busca de un cajero automático. Dos funcionarios de la Policía Bonaerense que circulaban en un patrullero de la comisaría 4ª, el oficial subinspector Eduardo Córdoba y el cabo primero Roberto Macua, creyendo estar en presencia de una situación sospechosa, intentaron identificar a los ocupantes del vehículo, pero éstos aceleraron para escapar. Se inició entonces una persecución que culminó cuando el auto perseguido chocó. Según los testigos, los sospechosos quisieron huir, pero la policía les disparó: uno de ellos quedó herido de un balazo en la espalda, mientras que el otro recibió tres balazos en la pierna y un cuarto en la cadera. Para entonces, Barbarelli estaba muerto en la parte trasera del auto. Había recibido varios balazos, uno de los cuales le dio en la cabeza y al menos otro en la espalda. Los policías dijeron que los sospechosos les dispararon y ellos tuvieron que defenderse. Sin embargo, el hecho de que el auto de Barbarelli recibiera más de diez balazos y que ningún impacto se registrara en el móvil policial, puso en duda esta versión de los hechos. Los testigos también aseguraron que se lo podía ver a Barbarelli en el asiento trasero haciendo señas desesperadas a los funcionarios para que no disparasen. La muerte del rehén fue calificada como "un error" y, según el jefe de Comando de Operaciones de la Delegación de Investigaciones (DDI) de Lomas de Zamora, oficial principal Darío Ibáñez, "Se trató de un hecho lamentable". En el marco de la investigación se dispuso el secuestro de las armas utilizadas por los asaltantes (una pistola Browning calibre 9 mm y una Tanfoglio calibre 635) y las de los policías involucrados en el hecho, al tiempo que se ordenó una autopsia al cadáver de Barbarelli para determinar el calibre de las balas que impactaron en su cuerpo y la dirección de entrada de los disparos. A raíz de lo sucedido, el 14 de junio fueron puestos en disponibilidad preventiva los dos funcionarios policiales participantes en el hecho, hasta tanto se determinara su responsabilidad en el asesinato de Barbarelli.²⁷

El 25 de septiembre de 2002, los hermanos *María y Jorge Álvarez*, de cinco y siete años, fueron heridos por funcionarios de la Policía Bonaerense en el marco de una persecución ocurrida en Lomas del Mirador, partido de La Matanza. Cinco patrulleros perseguían a una camioneta que acababan de robar dos jóvenes quienes, además, llevaban a su propietario como rehén: Según la versión policial, a la entrada de la villa de emergencia Santos

²⁷ *Crónica, Página/12, La Nación y Clarín*, 14/06/02; *Clarín y La Nación*, 15/06/02; *Crónica*, 20/06/02. La causa quedó en manos del fiscal de turno de Lomas de Zamora, Walter Lucero, y del juez Horacio Tubío, del Juzgado de Garantías N° 4 de Lomas de Zamora.

Vega se habría iniciado un enfrentamiento como consecuencia del cual María Álvarez recibió un impacto de bala que le perforó el abdomen y su hermanito Jorge recibió tres disparos en el estómago. En la confusión generada por estos hechos, los supuestos asaltantes, menores de edad, liberaron al rehén y huyeron. Esta versión de los hechos fue categóricamente desmentida por los testigos, entre quienes estaba Diego, hermano de los chicos heridos. Según los vecinos, los únicos que dispararon fueron los funcionarios policiales. Frente a esa situación la gente del barrio salió indignada a la calle y comenzó a tirar piedras a los policías mientras éstos trataban de levantar del suelo las cápsulas de las balas para que no quedaran pruebas. En el marco de la investigación, 21 armas de fuego fueron secuestradas a los policías. De ellas, al menos seis habían sido disparadas.²⁸

Otra de las víctimas del uso indiscriminado de las armas por parte de los funcionarios policiales fue *María Inés Dillon*, de 29 años. El 13 de octubre de 2002, dos personas entraron a robar en una fábrica de pastas en Wilde, partido de Avellaneda. Según las fuentes policiales, se encontraba en el lugar un funcionario de la comisaría 5^a de Almirante Brown que, de forma irregular, estaba trabajando como custodio.²⁹ Cuando los sospechosos huían en una moto, el policía se identificó y les dio la voz de alto, ante lo cual los sospechosos habrían disparado y el funcionario respondió. Sin embargo, los vecinos dieron otra versión de los hechos y afirmaron que los disparos sólo venían del sitio en donde se encontraba el policía. Como resultado de este presunto enfrentamiento, María Inés Dillon resultó muerta mientras caminaba por la calle. Aunque uno de los sospechosos fue detenido más tarde, herido de dos balazos, no se le encontraron armas.³⁰

La muerte de *Osvaldo Casco*, de 22 años, es otro ejemplo del uso indebido de la fuerza policial que produce consecuencias más gravosas que las que se pretende evitar. El 15 de diciembre de 2002, Casco circulaba en su bicicleta por Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuando una persona armada lo amenazó y se llevó su bicicleta. Tras el robo, el joven comenzó a perseguir al ladrón. Un cabo primero de la comisaría de Ingeniero Budge que pasaba por el lugar vio lo que sucedía y decidió interve-

²⁸ Según se desprende de un informe preliminar de la Policía Científica. La causa quedó radicada en el Juzgado de Menores N° 3 de La Matanza en el marco de la investigación, a cargo del fiscal Gustavo Blanco. *Página/12, Clarín y Crónica*, 26/09/02.

²⁹ Según consignan las fuentes periodísticas, el policía estaba realizando un servicio adicional vestido de civil.

³⁰ La causa recayó en la Fiscalía de Instrucción N° 10 de Lomas de Zamora, a cargo de Carlos Hassan. Aunque se iba a analizar en detalle la actuación del policía, éste no había sido detenido. El caso fue caratulado como "robo calificado y homicidio". *Página/12, Clarín y Crónica*, 14/10/02; *Clarín*, 15/10/02.

nir, iniciándose un enfrentamiento. Como resultado del tiroteo, Osvaldo Casco murió y el hombre sospechado, José Pérez, fue herido. A su vez, una chica de 14 años que estaba descansando en su casa fue lesionada por un proyectil.³¹

La muerte de *Verónica Gauto*, de 19 años, el 29 de enero de 2003, muestra las consecuencias del uso abusivo e ilegal de la fuerza letal por parte de los funcionarios policiales. Un grupo de chicos jugaba al carnaval en el cruce de las calles Los Andes y Camacué de la localidad de Bernal, provincia de Buenos Aires, cuando se hizo presente un móvil de la comisaría 7ª de Quilmes. Según fuentes policiales, alguien había denunciado que los chicos arrojaban piedras contra los autos que pasaban. Los policías discutieron con el grupo de jóvenes y, según los testigos, el cabo Fabián Sosa y su compañero, el cabo Miguel Rozales, desafiaron a un chico de 14 años, de nombre Ezequiel, a pelear a golpes de puño. Al recibir una patada en la cara, Sosa comenzó a pegar bastonazos al chico y a su madre, quien intentaba defenderlo, ante lo cual el resto del grupo se abalanzó sobre el policía. Al ver que la situación se descontrolaba, el funcionario, Fabián Sosa, sacó su revólver y disparó, hiriendo al menor de edad y matando a Verónica, una mujer ajena a los hechos, de un tiro en la cabeza. La joven estaba embarazada de ocho meses y preparaba la mesa para la cena en la entrada de su casa. Tras efectuar los disparos, los policías volvieron a subir al patrullero y abandonaron el lugar. Según dijo Sosa, quien fue detenido tras prestar declaración indagatoria, hubo un forcejeo con uno de los chicos que intentó quitarle el arma. El cabo afirmó: "Me abalancé hacia él para que no dañara a nadie, en ese momento salen tres o cuatro disparos, pero el arma era empuñada por el joven [...]". Sin embargo, varios testigos sostuvieron que fue Sosa quien disparó e incluso apuntó directamente a Ezequiel, el chico con quien había peleado y que resultó herido de bala. Ello fue confirmado por las pericias practicadas por orden de la fiscalía interviniente, cuyos resultados indicaron que la bala que mató a Verónica salió del arma de Sosa, quien tenía restos de pólvora en su mano. Se probó, además, que Sosa —a su vez imputado por agresiones y amenazas en una causa iniciada el 14 de julio de 2000 en La Plata— llevaba el arma sin seguro y con una bala en la recámara, es decir,

³¹ El hombre sospechado de haber cometido el robo fue detenido y se le secuestró un revólver calibre 22. El caso fue judicialmente caratulado como "Tentativa de robo, abuso de armas, tenencia de arma de uso civil y homicidio" y la investigación quedó a cargo de la Fiscalía N° 2 de Lomas de Zamora. El funcionario policial, cuyo nombre no se informa, no fue detenido aunque se le iba a tomar declaración por exceso en la legítima defensa de un tercero. Fuentes: "La peor defensa", *Página/12*; "Inocente asesinado en un tiroteo", *Crónica*; "Muere un inocente en un tiroteo", *Clarín*. Todos los diarios son de fecha 16/12/02.

lista para disparar. Uno de los testigos denunció haber sido amenazado por agentes de la comisaría en la que trabajaba Sosa.³²

El viernes 25 de abril de 2003 por la mañana *Érica Vedia*, de 26 años, cayó muerta de un balazo en la cabeza en Avellaneda, provincia de Buenos Aires, cuando quedó atrapada en medio de un enfrentamiento entre funcionarios de la Policía Bonaerense y los sospechosos a quienes éstos perseguían. El episodio comenzó cuando una camioneta policial del Comando de Patrullas de Avellaneda inició la persecución de un Peugeot 306 robado con cinco "sospechosos" que merodeaban un frigorífico. Tras una serie de choques, el auto en el que circulaban los sospechosos quedó detenido frente a una estación de servicio en la intersección de las calles Belgrano y Güemes. Uno de los dos policías de la patrulla detuvo a uno de los delincuentes dentro del auto robado, mientras que el otro salió a perseguir a los cómplices que escapaban corriendo y se generó un tiroteo. *Érica* quedó en medio de la balacera, mientras se encontraba atendiendo su puesto de venta de flores y fue alcanzada por una bala que le produjo la muerte. De acuerdo con los dichos de un testigo, el policía que perseguía a los sospechosos descargó su arma y volvió a cargarla y a disparar durante la persecución a pie. Un remisero que estaba con *Érica* cuando fue asesinada declaró a la prensa que "El oficial se pasó un poquito porque tiraba muy indiscriminadamente y estaba fuera de sí". La bala que mató a *Érica* correspondía a un arma 9 mm, calibre de las armas que portaban tanto los policías como los sospechosos detenidos, por lo que fue sometida a pericias para determinar su procedencia.³³

2.4 Los debates legislativos por las muertes de policías en enfrentamientos

Pese a las graves consecuencias que produce cotidianamente el uso abusivo de la fuerza letal, tanto en la vida de civiles como de funcionarios policiales, desde el Estado sólo se propusieron medidas luego de que se pro-

³² La investigación de los hechos está a cargo del fiscal de instrucción de Quilmes Luis Armella. El 11 de marzo de 2003 se conoció el fallo del juez de garantías Martín Nolfi, quien procesó y dictó la prisión preventiva al cabo de la Policía Bonaerense Fabián Sosa, por el homicidio simple de Verónica Gauto y las lesiones ocasionadas a Ezequiel. *Crónica*, 31/01/03, 1/02/03, 12/03/03, 28/02/03; *Página/12*, 31/01/03, 1/02/03, 1/03/03, 12/03/03; *Clarín*, 1/02/03 y *La Nación*, 31/01/03.

³³ La prensa no informa sobre los resultados de las pericias. La investigación de los hechos quedó a cargo del fiscal de Lomas de Zamora, César Lucero, titular de la Unidad Funcional de Investigaciones N° 13, quien pidió el procesamiento por homicidio del oficial subinspector de la Policía Bonaerense que intervino en el episodio y de los dos sospechosos detenidos. Fuentes: *Página/12*, 26/04/03, 27/04/03, 28/04/03; *Crónica*, 26/04/03, 27/04/03, 28/04/03; *Clarín*, 25/04/03, 28/04/03; *El Día*, 27/04/03, 28/04/03 y *La Nación*, 26/04/03, 27/04/03.

dujeran hechos resonantes en los que perdieron la vida funcionarios policiales. El 23 de mayo de 2002, el Congreso Nacional sancionó la ley 25.601,³⁴ que incorpora el inciso 8 al artículo 80 del Código Penal, según el cual se impone reclusión o prisión perpetua al que matare “a un miembro de las fuerzas de seguridad pública, policiales o penitenciarias, por su función, cargo o condición”. Esta modificación legislativa constituyó una medida efectista que intentó acallar fuertes cuestionamientos al poder político como consecuencia del impacto que tuvo sobre la opinión pública la muerte en enfrentamientos de cuatro funcionarios policiales en sólo un día.³⁵ En este contexto, los legisladores decidieron reflotar varios proyectos archivados desde hacía años y que habían estado a punto de aprobarse varias veces, siempre después de una supuesta ola de violencia contra los uniformados.³⁶

Uno de los argumentos utilizados para impulsar esta modificación del Código fue la necesidad de sancionar con mayor fuerza hechos de particular violencia o ensañamiento contra los funcionarios policiales. Sin embargo, ya existe normativa que considera agravado el homicidio de cualquier persona en condiciones de indefensión, pues, según el Código Penal, corresponden penas diferenciadas a quien dispara a un policía en un enfrentamiento y a quien ejecuta a un policía en las mencionadas condiciones de indefensión.

En el marco del debate público sobre la medida, distintos funcionarios compitieron en demostrar su apoyo a la propuesta. El jefe de la Policía Federal, comisario general Roberto Giacomino, reconoció que la vida de un policía no vale más que la de cualquier otra persona. Pese a ello, optó por apoyar la medida. “Quiero que se pene con más severidad al que asesina a un policía. Sobre todo, por la ferocidad con la que me los matan. Hay odio hacia el orden que representa el policía”, señaló Giacomino a la hora de explicar por qué, según su punto de vista, algunas leyes deberían endurecerse.³⁷ Asimismo, sostuvo que “debemos tener en cuenta que ahora, más que nun-

³⁴ Promulgada por el Poder Ejecutivo Nacional el 10 de junio de 2002.

³⁵ Todas las muertes se produjeron el 5 de abril. La primera de las víctimas fue el oficial principal de la Policía Federal Adrián Falduto, quien se desempeñaba como custodio del entonces canciller Carlos Ruckauf. Falduto, que estaba vestido de civil, murió al intentar impedir un asalto al bar en donde estaba desayunando, en el barrio de Palermo. Por su parte, Daniel Aldo Casanova, suboficial retirado de la Policía Federal, resultó muerto al intentar resistirse a un asalto en la puerta de su casa, situada en Villa Caraza, partido de Lanús. Otros dos funcionarios de la Policía de la Provincia de Buenos Aires murieron mientras hacían horas adicionales como custodios de un local del Correo Argentino en Lomas del Mirador, partido de La Matanza. Las víctimas, en este caso, fueron el oficial inspector Carlos Gaglianón y el sargento Julio Álvarez. A estos cuatro funcionarios muertos en enfrentamientos se sumó una quinta víctima, Osvaldo Moro, suboficial retirado de la Policía Federal, quien murió de un infarto al presenciar un enfrentamiento entre dos personas que acababan de robar la sede de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) y otros dos custodios de la institución. *Clarín*, 6/04/02.

³⁶ La ley finalmente aprobada por el Senado había obtenido media sanción en la Cámara de Diputados el 24 de abril.

³⁷ “¿Penas más duras para los asesinos de policías?”, *Clarín*, 31/03/02.

ca, los policías son hombres que cada vez están más expuestos en la calle. Creo que ésta es una forma de respaldar a cada oficial y suboficial que pisa la calle".³⁸ En la misma línea, el presidente Eduardo Duhalde argumentó que "No es que la vida de un policía valga más, pero el hecho de que se lo mate cuando se identifica es grave",³⁹ mientras que el gobernador de la provincia de Buenos Aires, Felipe Solá, dijo que "todo delito cometido contra la integridad física de un policía en ejercicio de sus funciones *deberá tener penas más graves que los que afecten al común de los ciudadanos*. Una vez más, no se trata de discriminación a favor de los uniformados, se trata de proteger al Estado —de una vez por todas asumámoslo como propio y necesario— de quienes le disputan el monopolio de la fuerza".⁴⁰

El impacto concreto de la sanción de esta ley lejos estuvo de los resultados que sus impulsores pronosticaron. Si bien la comparación entre los datos correspondientes a la primera y segunda mitad del año 2002 muestra un descenso en la cantidad de funcionarios muertos durante la segunda parte del año, la comparación con los datos del año 2001 y el primer semestre de 2003 permite deducir que no hay una tendencia a la baja en la cantidad de funcionarios muertos, sino una retracción a los niveles anteriores. En este sentido, una lectura más atenta permite advertir que los 58 funcionarios muertos durante el primer semestre del 2002 más bien representan un pico en una curva que tiene niveles muy altos (véase gráfico "Funcionarios de seguridad muertos" en p. 228).

Sin duda, la muerte de civiles y policías en enfrentamientos constituye un grave problema de seguridad pública que requiere urgente tratamiento. Sin embargo, este tipo de respuestas lejos está de proteger la vida de los policías. En este sentido, resulta claro que el aumento de las penas no modificará la situación en la medida en que no varíen otras circunstancias que inciden sobre la muerte de los policías, entre ellas el elevado nivel de violencia desplegado por los propios funcionarios policiales.

Ya a comienzos de la década del ochenta, una investigación desarrollada en los Estados Unidos permitió establecer que la legislación tiene menos repercusiones para el uso de la fuerza letal que las directivas brindadas al respecto por los departamentos de policía. Asimismo, se reportó que la revisión administrativa general de las políticas y los procedimientos de control de la fuerza letal se relacionan con una tasa más baja de homicidios cometidos por funcionarios policiales.⁴¹

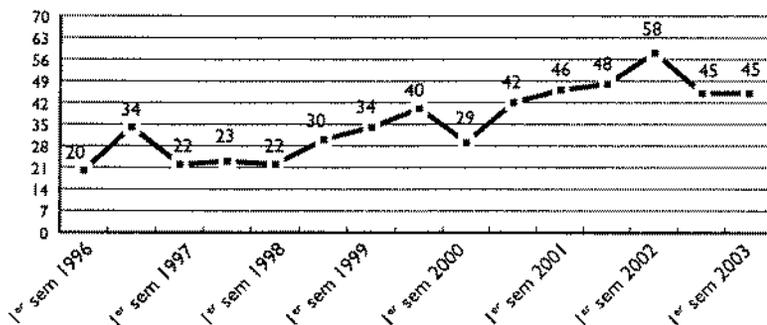
³⁸ "Los policías están cada vez más expuestos", *La Nación*, 18/04/02.

³⁹ "El Gobierno quiere leyes más duras contra el delito", *Clarín*, 9/04/02.

⁴⁰ "Prisión perpetua para quien mate un policía", *Clarín*, 10/04/02.

⁴¹ Se trata de una investigación financiada con fondos federales, realizada por Kenneth J. Matulia, miembro de la Asociación Internacional de Jefes de Policía (IACP). El estudio, que fue publicado por primera vez en 1982 con el nombre *A Balance of Forces*, analiza el uso

Funcionarios de seguridad muertos*
 Ciudad de Buenos Aires y conurbano bonaerense
 1º semestre de 1996 - 1º semestre de 2003



Fuente: CELS, sobre base propia de datos de prensa.

* Nota: comprende a funcionarios policiales, penitenciarios y de las fuerzas de seguridad federales (Gendarmería Nacional, Policía Aeronáutica y Prefectura Naval Argentina).

Frente a estos resultados, cobra relevancia el análisis de la actitud asumida por los responsables políticos de las policías. En este sentido, debe generar alarma la construcción de una imagen heroica de los funcionarios muertos en enfrentamientos y las temerarias apreciaciones de altos jefes policiales y funcionarios, quienes, frente al fallecimiento de dos policías, hicieron públicamente declaraciones tales como: "Esto no quiebra a la institución y nos da más fuerzas para salir adelante. La institución se siente golpeada, pero la sangre de los caídos nos sirve para luchar con más fuerzas contra el delito".⁴² Por su parte, en ocasión de inhumarse los restos del cabo primero de la Policía Bonaerense Osvaldo Lucero, asesinado en el partido de Tres de Febrero, el gobernador de la provincia de Buenos Aires, Felipe Solá, sostuvo que "lo primero que hay que decir es que, si tenemos oficiales muertos, es porque enfrentan lo que tienen que

de la fuerza letal por parte de la policía en 54 ciudades de los Estados Unidos con poblaciones superiores a 250 mil habitantes. Citado en Fyfe, James et. al., *Administración de la Policía*, Quinta Edición, México, McGraw-Hill, 1997, pp. 224-5.

⁴² Declaraciones formuladas por el subcomisario Sergio Russo, de la división Robos y Hurtos de la Policía Federal, en ocasión de la inhumación de los restos del sargento primero Jorge Daniel Costa y del sargento Daniel Potorno, muertos en un enfrentamiento a tiros dentro de un colectivo de la línea 39. *Clarín*, 15/12/02, "Dolor en el entierro de dos sargentos".

enfrentar y porque ponen el cuerpo"⁴³ y que "se han convertido en un blanco fácil de la delincuencia y estas obligaciones los someten a reglas inequitativas".⁴⁴

En ocasión de la asunción del nuevo jefe de la Policía Bonaerense, comisario general Ricardo Degastaldi, el gobernador anunció su intención de modificar el decreto-ley 9550/80⁴⁵ con el fin de que la portación de armas dejara de ser una obligación para aquellos policías que no se encuentran en situación de servicio. Solá explicó: "Queremos que el policía pueda elegir el momento en que se da a conocer y que pueda optar entre portar el arma reglamentaria o dejarla en su lugar de trabajo. Advertimos que muchos asesinatos están vinculados con esa obligación, que le genera una desigualdad ante la delincuencia".⁴⁶

El artículo 14 de la mencionada norma, en sus incisos b) y d), establecía la obligación de los funcionarios policiales de "portar el arma reglamentaria" y "utilizar, en cualquier lugar y momento, inclusive franco de servicio, el procedimiento policial correspondiente para prevenir el delito, interrumpir su ejecución o reprimir a sus autores, cómplices o encubridores", pudiendo, su incumplimiento, determinar la aplicación de sanciones.

A través del mensaje 1216, el gobernador Solá remitió el proyecto de reforma a la legislatura provincial.⁴⁷ La norma, aprobada sobre tablas sin discusión parlamentaria, dispuso que sólo es obligatorio llevar el arma reglamentaria durante el servicio, aunque los funcionarios tienen la "atribución" de portarla cuando se encuentran francos de servicio. Sin embargo, en caso de portar su arma, los policías continúan estando forzados a emplearla.⁴⁸

Aun cuando la modificación propuesta por la norma es muy limitada, debe reconocerse que constituye un avance en el sentido de plantear que la regulación y el control en el uso de la fuerza son elementos importantes para la reducción de la cantidad de víctimas en enfrentamientos.

Ahora bien, el reducido margen de acción del cambio normativo y la inexistencia de otras medidas necesarias para acompañar su imple-

⁴³ *Página/12*, 10/01/2. "Si no, no estarían vivos".

⁴⁴ "Los policías de franco no tendrán obligación de llevar sus armas". *Clarín*, 22/05/2.

⁴⁵ Decreto-ley del personal de la policía bonaerense. Sancionado y promulgado el 3 de junio de 1980. *Boletín Oficial*, 16/06/80. Texto ordenado por el decreto 1068/95.

⁴⁶ "Los policías de franco no tendrán obligación de llevar sus armas". *Clarín*, 22/05/2.

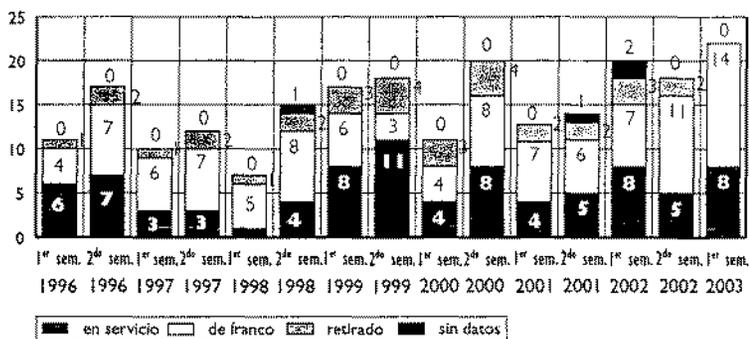
⁴⁷ Ingresado a la Cámara de Senadores por Mesa de Entradas el 13 de junio de 2002.

⁴⁸ Ley 12.968, modificatoria del decreto-ley 9550/80, incisos b) y d) del artículo 14 e inciso g) del artículo 15. Aprobada por la Cámara de Senadores el 10 de octubre, por la Cámara de Diputados el 31 del mismo mes y promulgada por el Poder Ejecutivo el 22 de noviembre de 2002, a través del decreto 2825/02.

mentación han reducido los efectos positivos de esta modificación. El principio debiera ser justificar la portación del arma, en casos excepcionales, con el principal objetivo de proteger la vida del funcionario en circunstancias donde ésta estuviera amenazada en razón de su profesión. Resulta absolutamente peligrosa la obligación de actuar fundada en el solo hecho de portar el arma, deben ser otros los motivos que los funcionarios evalúen antes de intervenir o no en un hecho. Por otra parte, la implementación de esta norma debe difundirse ampliamente, ya que los funcionarios de la Policía Federal desconocen que en esa fuerza se encuentran vigentes regulaciones similares desde 1999.⁴⁹

Funcionarios de la Policía Bonaerense muertos, según condición conurbano bonaerense

1º semestre de 1996 - 1º semestre de 2003



Fuente: CELS, sobre base propia de datos de prensa.

Pese a la modificación del decreto-ley 9550/80 y del artículo 80 del Código Penal, la cantidad de funcionarios de la Policía Bonaerense muertos no descendió: la cifra correspondiente al año 2002 fue 40,7% superior a la del año anterior, en tanto el número de funcionarios fallecidos durante el primer semestre de 2003, representó un aumento de 22,2% respecto al segundo semestre del año anterior.

Entre enero de 2002 y junio de 2003, 21 funcionarios de la Policía

⁴⁹ La orden del día interna 115 del 17/6/99 modificó el artículo 69 del Reglamento General de Armas y Tiro (RPFA n° 8) y estableció que la portación de armas es obligatoria sólo durante la prestación de servicios ordinarios o adicionales.

Bonaerense murieron en servicio en tanto otros 37 perdieron la vida mientras se encontraban fuera de servicio, ya sea de franco o retirados. De lo anterior se deduce que tan sólo el 35% de los policías bonaerenses que perdieron la vida durante esos 18 meses estaban en servicio. Las proporciones prácticamente no se alteran si se analiza lo sucedido entre enero de 1996 y junio de 2003. En este caso, los funcionarios fallecidos mientras estaban de servicio representan tan sólo el 38,1% de los 223 decesos ocurridos en el conurbano a lo largo del período.

2.5 Algunas causas del incremento de la violencia institucional y posibles líneas de acción

El aumento de la cantidad de las personas muertas en enfrentamientos obedece, básicamente, a la combinación de tres factores: las prácticas violentas de los funcionarios policiales, la existencia de códigos bélicos entre delincuentes y policías, y el incremento en los niveles de violencia social. Sin embargo, el principal modo que el Estado tiene para operar sobre este problema es la implementación de políticas de carácter preventivo tendientes a reducir la cantidad de enfrentamientos con participación policial.

En primer lugar, debe dejar de incentivarse el uso de las armas de fuego por parte de la policía quitándoles la centralidad que actualmente tienen en la resolución de conflictos. En este sentido, la protección de los civiles y policías requiere encarar acciones concretas destinadas a aumentar el profesionalismo y el respeto por la ley de los funcionarios policiales, a quienes se debe entrenar en la resolución no violenta de los conflictos. Cualquier política que considere que la solución al aumento de policías muertos pasa por incrementar la fuerza policial o por hacer un mayor uso de ella, contribuirá a acrecentar los niveles de violencia. Por el contrario, deben establecerse pautas claras y estrictas sobre la gradualidad, proporcionalidad y excepcionalidad en el uso de la fuerza y sólo permitir a los policías el uso de las armas fuera de servicio cuando ello sea necesario para prevenir situaciones excepcionales de riesgo para su persona. En el mismo sentido, las instituciones policiales deben garantizar que los funcionarios en actividad no cumplan tareas de seguridad privada.

Es probable que el uso cotidiano de las armas de fuego por parte de los funcionarios de seguridad esté consolidando la expectativa de que un encuentro entre policías y personas sospechosas de haber cometido un delito, tendrá un resultado fatal. De este modo, se generan incentivos tendientes a la rápida eliminación del "enemigo", ante el temor de que éste

logre hacerlo primero. Las políticas públicas en materia de seguridad deberían tender a desarticular estos códigos bélicos.⁵⁰

Sin duda, la producción de información es otra de las políticas que contribuiría en gran medida a limitar la muerte de policías y civiles en enfrentamientos. Es necesario obligar al Estado a relevar, registrar y difundir información precisa y confiable que permita dimensionar las consecuencias del empleo del uso de la fuerza letal por parte de la policía, conocer las circunstancias en que se recurre a ella y elaborar recomendaciones tendientes a proteger a funcionarios participantes en enfrentamientos. Si bien el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires ha dado los primeros pasos en esta dirección, a la fecha sólo se han desarrollado investigaciones respecto de los policías fallecidos y heridos en enfrentamientos. En este sentido, resulta sumamente recomendable la ampliación de estos análisis a las víctimas civiles producidas en estas circunstancias.⁵¹ Lamentablemente, la Policía Federal no ha demostrado una preocupación similar.⁵²

La producción de información respecto a los enfrentamientos permitiría, por otra parte, detectar la participación reiterada de un mismo funcionario policial en varios hechos. Ello contribuiría a dejar en evidencia un uso potencialmente irregular o ilegal de la fuerza letal, permitiendo la separación preventiva de los policías involucrados y disminuyendo los riesgos para la sociedad en su conjunto. De forma complementaria, la profundización de las investigaciones que el Ministerio Público y los jueces realizan sobre los hechos de violencia en que mueren civiles y policías también es esencial para desalentar el uso ilegal, abusivo o negligente de la fuerza por parte de los funcionarios policiales.

⁵⁰ Pocos años atrás, la mayor parte de los departamentos de policía de los Estados Unidos se guiaba por la "ley de fuga", según la cual a la policía se le permitía disparar y matar a una persona que intentaba escapar, siempre y cuando el arresto fuera legal y el sospechoso estuviera huyendo. En 1972, el jefe de la Policía de la ciudad de Nueva York adoptó una política de uso de la fuerza como "último recurso" y frente a personas que implicaban un peligro inminente. Investigaciones realizadas antes y después de la reforma documentaron una disminución drástica en la cantidad de personas muertas y heridas por balas policiales y concluyeron que esta disminución, en parte, se debía a que los sospechosos dejaron de resistirse con violencia sabiendo que no se les dispararía. Véase Chevigny, Paul, *The Edge of the Knife: Police Violence in the Americas*, The New Press, New York, 1995.

⁵¹ El análisis de las estadísticas relativas a las víctimas policiales en enfrentamientos y la elaboración de recomendaciones está a cargo del Departamento de Análisis de Seguridad Institucional de la Dirección General de Evaluación de Información para la Prevención del Delito.

⁵² Los datos relevados sobre víctimas civiles y policiales en enfrentamientos por la División Estadística de la Policía Federal Argentina son asistemáticos e inutilizables, ya que la Policía ni siquiera puede determinar de manera fehaciente a qué jurisdicción corresponden. Para un análisis más profundo del tema véase "Indicadores de abuso en el uso de la fuerza policial", disponible en www.cels.org.ar.

La reducción en el número de víctimas civiles y policiales en enfrentamientos requiere, inexorablemente, estimular el profesionalismo de los funcionarios antes que su heroísmo, desalentar el uso de las armas de fuego en circunstancias desventajosas y en las que el policía no tiene dominio de la situación, proporcionar la capacitación y el equipamiento necesarios para la protección de la integridad física de los policías y, tan importante como lo anterior, no encubrir a quienes abusan de la fuerza que el Estado pone en sus manos.

El alto número de homicidios cometidos en el conurbano bonaerense en el contexto de robos de autos detonó una serie de denuncias y reclamos por mayor seguridad. En contraposición a las medidas represivas implementadas frente a otros escándalos, las decisiones políticas adoptadas hacia mediados de 2003 estuvieron dirigidas a atacar las condiciones que posibilitan la comisión de un delito que deriva en la muerte de civiles y policías en enfrentamientos.

Se estimaba entonces que el 40% de los homicidios ocurridos en la provincia de Buenos Aires se producía en ocasión de intentos de robo de sus vehículos particulares y que ocho de cada diez policías morían cuando les trataban de quitar su auto particular.⁵³ El propio gobernador Solá calificó el robo de autos como "la fuente de asesinatos más grande de la provincia de Buenos Aires".⁵⁴

En el marco de la campaña electoral por la Gobernación bonaerense, los reclamos llevaron al ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y al gobernador de la provincia a poner en marcha, el 7 de julio, una medida largamente demorada: la "lucha contra los desarmaderos" y la venta de autopartes de procedencia ilegal en el área del Gran Buenos Aires.⁵⁵ Desde entonces, se tomaron distintas medidas tendientes a reforzar la prevención a través de la acción coordinada de la Policía Federal, la Policía Bonaerense y las fuerzas de seguridad federales.⁵⁶

Los operativos realizados en el marco de la llamada "guerra contra los desarmaderos" exhibieron de manera nítida la protección policial —e incluso política— de la que gozan quienes cometen este tipo de delitos, he-

⁵³ "Madre de todos los negocios bonaerenses", *Página/12*, 6/07/03.

⁵⁴ "Solá admite que los desarmaderos a menudo tienen cobertura policial", *Página/12*, 14/03/04.

⁵⁵ Unos días antes, el ministro Beliz había instado al gobierno bonaerense a "tomar el toro por las astas" para cortar los "lazos de complicidad entre el sector político y de la fuerza de seguridad". "Shock de uniforme", *Página/12*, 22/07/03.

⁵⁶ Sobre la participación de la Gendarmería Nacional y la Prefectura Naval Argentina en operativos de seguridad interior véase el acápite 4 en este capítulo.

cho que fue incluso admitido por el gobernador Solá.⁵⁷ Estas medidas estuvieron acompañadas por modificaciones legislativas destinadas a acelerar el accionar de la Justicia frente al delito, cuya constitucionalidad fue cuestionada oportunamente por el CELS.⁵⁸

Sólo diez días después de que comenzaran los allanamientos, operativos cerrojo, denuncias de particulares y escuchas telefónicas, los intendentes de los más importantes partidos del conurbano bonaerense afirmaron que el número de robos de automóviles había registrado un importante descenso en sus respectivos distritos.⁵⁹ En el Ministerio de Seguridad de la provincia se hablaba entonces en forma extraoficial de que el robo de autos había bajado un 22% y el Secretario de Seguridad, Norberto Quantín, adelantó que en la Capital Federal los robos habían caído un 30% en julio. La prensa arriesgaba que la baja en la cantidad de robos debía haber producido una fuerte baja en la cantidad de asesinatos.⁶⁰

En una conferencia de prensa brindada el 29 de julio, el ministro Cafiero anunció que los robos de autos y los homicidios relacionados con este tipo de delito habían bajado a la mitad en la provincia de Buenos Aires.⁶¹

Pese a estos primeros resultados positivos, el escaso tiempo transcurrido desde la implementación de las medidas impide hacer una evaluación consistente de sus resultados o proyecciones sobre su impacto en el mediano plazo. Aun con estas reservas, la decisión política de atacar las circunstancias que favorecen la comisión de robos de autos y disminuir las muertes ocasionadas en esas circunstancias podría constituir una línea de acción complementaria a las propuestas presentadas en párrafos anteriores para reducir las muertes en enfrentamientos. Todas ellas constituyen opciones que escapan a la lógica represiva de la "mano dura".

⁵⁷ Véase, entre otros, "Autopartes Mechita", *Página/12*, 29/08/03; "Desarmadero en un museo de coches", *Página/12*, 29/08/03; "Solá admite que los desarmaderos a menudo tienen cobertura policial", *Página/12*, 14/03/04; "Caso testigo", *Página/12*, 03/08/03.

⁵⁸ Entre otras acciones, se firmó un decreto que dio a los fiscales la posibilidad de hacer allanamientos en situaciones urgentes sin la necesidad de una autorización del juez. También se creó un registro de control de las actividades comerciales vinculadas con la venta de autopartes y la clausura de negocios que no cumplan con las normas establecidas. Véase la Introducción y el apartado 3.1.3 en este capítulo.

⁵⁹ El intendente de La Matanza, Alberto Balestrini, sostuvo que en Ramos Mejía, donde robaban mil autos por mes, el promedio había bajado, en proporción, a menos de setecientos; el intendente de Avellaneda, Oscar Laborde, afirmó que el robo de autos en su distrito bajó a menos de la mitad; el de San Isidro, Gustavo Posse, estimó la reducción en los robos en un 30%.

⁶⁰ "Marcha atrás para la mafia del repuesto", *Página/12*, 22/07/03.

⁶¹ Según explicó Cafiero, en junio se registraron 1212 casos de robos de autos, diez de los cuales incluyeron, además, el homicidio de la víctima del asalto: "Las cifras de las tres primeras semanas de julio son sensiblemente menores: 611 casos de 'robo automotor' y 5 homicidios". *Clarín*, 30/07/03, "Dicen que por los controles, los robos de autos en la provincia bajaron a la mitad".

3. Violencia institucional y segregación social

La sección anterior muestra un aumento en términos generales de la violencia institucional, más allá de lo cual ésta se ha concentrado de forma creciente sobre los grupos sociales más desprotegidos. Así, la violencia que estos sectores sufren por parte de las instituciones públicas viene a sumarse a otras violaciones y restricciones materiales y normativas para el ejercicio de sus derechos básicos.

En un contexto de exclusión social creciente, la violencia institucional se aplica en forma discriminada sobre aquellas personas que se encuentran en situación de pobreza, se ejerce de diversas formas y se sirve de variadas estrategias. La vulnerabilidad de una persona en situación de pobreza se ve agravada por otras dimensiones, como su género, su aspecto físico, su edad o el lugar en donde vive. A continuación, se analizan dos dimensiones destacables de la persecución policial hacia sectores populares: la segregación socio-espacial y la etaria, o sea, la victimización y persecución a las personas por su lugar de residencia y por su edad.

3.1 Segregación socio-espacial y políticas de seguridad

El accionar de las fuerzas de seguridad durante el último año puede ser leído en una clave espacial. Las políticas de seguridad se aplican de forma diferenciada a lo largo del territorio de la ciudad de Buenos Aires y los partidos del Gran Buenos Aires dando cuenta de la tendencia a la fragmentación y segregación socio-espaciales.

La criminalización de la pobreza se traduce en el espacio de la ciudad en la criminalización de zonas: la sospecha se extiende territorialmente. En esta línea se elaboran discursos y políticas destinados a aislar y controlar a las poblaciones de diferentes zonas y a vigilar el intercambio entre un espacio y otro, como si se tratara de "fronteras calientes". En palabras del antropólogo Marcelo Sarlingo, se establece "una segregación espacial clara y precisa a través de fronteras internas custodiadas por la policía y el Ejército".⁶²

Este accionar apunta hacia las personas que padecen una mayor desprotección, aquéllas sin acceso a servicios de salud, educación o seguridad privados. Como indica Luciano Andrenacci,⁶³ "la desigualdad de ingresos

⁶² Sarlingo, Marcelo, *Ciudades intermedias: producción del espacio y fragmentación*, Departamento de Antropología Social, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad del Centro, trabajo presentado en las Cuartas Jornadas de Investigadores de la Cultura, Área de Estudios Culturales, Instituto de Investigaciones Gino Germani, Buenos Aires, 16 al 18 de noviembre, 1998.

⁶³ Andrenacci, Luciano, *Desigualdad social, fragmentación espacial: la cuestión social contemporánea en Buenos Aires*, Buenos Aires, 2001.

se transfiera así mecánicamente al status de ciudadanía, como desigualdad en la infraestructura física de la ciudad (...) en el acceso a la seguridad y a la justicia”.

“Un chalet de dos plantas o una casilla. Un barrio acomodado o una zona de clase media baja, trabajadora. ¿Cuál es el objetivo de los delincuentes? ¿Quiénes son las principales víctimas del delito?”, éste fue el disparador de una encuesta de victimización financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y realizada durante 2003.⁶⁴ Contra lo que pudiera pensarse, los principales afectados por el crecimiento de la inseguridad son las personas pobres en sus casas. Desde 1990 se ha duplicado la tasa general de victimización y, además, en 2001 hubo un cambio de tendencia en cuanto a quiénes afecta el crimen: la mayoría de los asaltos en viviendas se dieron en hogares pobres. La hipótesis de la investigación postula que el acceso o no a servicios de seguridad privados hace la diferencia, ya que los arrebatos callejeros afectan por igual a todas las personas, mientras la brecha de asaltos crece en las viviendas.

Sobre los sectores castigados por la desigualdad, avanzaron en estos últimos dos años la vigilancia y la represión estatales. En este lapso un eje de las políticas de seguridad fue el control de los límites entre la ciudad de Buenos Aires y los partidos que la rodean. Los discursos señalaron que la forma estratégica de prevenir el delito era controlar a las personas que atravesaban el límite entre estos territorios. Por otro lado, y en clara continuidad con políticas implementadas en las últimas décadas, las propuestas para reducir el delito plantearon que el cercamiento y allanamiento a las villas de emergencia⁶⁵ era una forma de preservar la seguridad. En ambos casos, se trató de fortalecer con presencia policial los límites que dividen espacios en los que se reconocen o se niegan los derechos de las personas.

3.1.1 ¿Opera la seguridad en la ciudad de Buenos Aires como si fuera una gran urbanización cerrada?

El control de los accesos a la ciudad de Buenos Aires, sobre la avenida General Paz de circunvalación y del Riachuelo, fue una estrategia central de prevención en el período analizado. Se trabajó sobre este borde —que

⁶⁴ “La inseguridad castiga más a los pobres”, *La Nación*, 10/8/2003.

⁶⁵ Mientras que la precariedad habitacional, el hacinamiento, la ausencia de servicios, la insalubridad, el déficit alimentario y sanitario son deficiencias existentes en las villas de emergencia, no son exclusivas de estas poblaciones. La definición se completa con la situación de ilegalidad respecto a las tierras sobre las que se emplaza la villa y la característica de enclave, un espacio de la ciudad que rompe con el trazado del resto del espacio urbano. Esta definición se basa en Alicia Ziccardi, *Políticas de vivienda y movimientos urbanos. El caso de Buenos Aires (1963-1973)*, CEUR, 1977.

separa formalmente la Capital Federal de la provincia de Buenos Aires— con una lógica de controles fronterizos. El plan fue diseñado en 2002 por la Secretaría de Seguridad de la Nación y destinó recursos estratégicos (alrededor de 150 miembros de la Gendarmería Nacional cada día) a la vigilancia de las personas y automóviles que pasaran de un lado a otro.⁶⁶ El Comité de Crisis conformado en 2003 profundizó esta línea de trabajo.

El comandante mayor Jorge Nieto, a cargo de los gendarmes que participaron en estos operativos, explicó que les había sido asignada la misión de patrullar los accesos a la ciudad de Buenos Aires: “Hay puestos fijos en los cruces más importantes de la General Paz y otros gendarmes desplazándose”. La Prefectura se ocupó de controlar todos los puentes que cruzan el Riachuelo. También operó en la Costanera, en Puerto Madero y en las estaciones y zonas portuarias del norte del Gran Buenos Aires. El paisaje de los controles en la capital fue habitual: tres patrulleros taponaban una avenida y dejaban apenas unos carriles estrechos que obligaban a los autos a bajar la velocidad. Los policías, muchas veces con Itakas a la vista, frenaban a los automóviles y pedían documentos a los ocupantes. Siempre había un móvil policial en marcha, por si alguien pretendía escapar.⁶⁷

La lógica del control fronterizo fue una constante en 2002 y 2003. Confirmando esta estrategia y agregando una dinámica propia de aduanas internacionales, el entonces ministro de Seguridad bonaerense Juan Pablo Cafiero,⁶⁸ recomendó que “los ciudadanos salgan con sus documentos y papeles de sus automóviles, así como la documentación correspondiente a la carga que llevan para evitar inconvenientes en los controles que se están realizando en el marco del operativo ‘shock de seguridad’”. Estos operativos fueron realizados de manera conjunta por la Policía Bonaerense, Gendarmería y Prefectura, a partir del acuerdo suscripto entre los Estados nacional y provincial. Cafiero añadió que “estos operativos se van moviendo y cambian los horarios y lugares y hay traslados a otras rutas y puentes de acceso”.

El territorio sobre el que se aplicó esta política está atravesado por diferentes administraciones: el Gobierno nacional, el Gobierno de la ciudad de Buenos Aires y el de la provincia, en donde operan la Policía Federal Argentina y la Policía Bonaerense. A pesar de estas divisiones políticas, se puede también pensar Buenos Aires como un fenómeno urbano real, considerando toda su extensión, como un continuo tejido urbano que se ex-

⁶⁶ “Gendarmería ya controla los accesos a la Capital”, *Clarín*, 22/5/02,

⁶⁷ “En un mes, la Policía controló más de cien mil autos en la Capital”, *Clarín*, 25/6/02.

⁶⁸ *Notec*, 9/7/03.

tiende desde el centro de la ciudad hasta fundirse con la tierra rural. Las personas viven y trabajan a uno y otro lado de los límites formales y políticos: poco menos de la mitad de las personas ocupadas que residen en los partidos lindantes con la capital conmuta diariamente a trabajar en la ciudad de Buenos Aires.⁶⁹ Sin embargo, la historia de Buenos Aires se ha caracterizado por sus contrastes y por subrayar —en la arquitectura, en la infraestructura de transportes, en los servicios públicos— los límites entre la ciudad capital y los partidos del Gran Buenos Aires.

En esta gran ciudad se han consolidado “zonas distintas y desiguales, [en las que] en consecuencia, son muy diferentes las condiciones para vivir y producir”.⁷⁰ Sin embargo, la intención histórica de hacer una ciudad cerrable se palpó en los últimos dos años en las políticas de seguridad. En palabras de Pírez, “los barrios cerrados surgen porque no es posible construir una ciudad totalmente cerrada, una ciudad pequeña y homogénea: la apuesta es entre construir una ciudad abierta e incluyente o una cerrada y excluyente”.

La categoría de “urbanización cerrada” refiere a los emprendimientos residenciales conocidos como *countries* o barrios privados y tiene como característica esencial el cercado perimetral de un área. “Al discutir acerca del fenómeno de los barrios privados y otras urbanizaciones cerradas, con su cerco y su poder de segregación, olvidamos que existe una gran urbanización cerrada que es la ciudad de Buenos Aires”.⁷¹ Con esta frase, Pedro Pírez echó luz sobre el fenómeno que se verifica entre la ciudad formal y su conurbano, la ciudad por dentro y por fuera del perímetro: límites internos sobre los que se aplican lógicas militares, como si fueran “fronteras calientes” vigiladas por las fuerzas de seguridad o, simplemente, ciudades cerradas. Estas lógicas están asociadas a la creciente intervención de instituciones de seguridad cuya misión original es el control de fronteras⁷² e incorporan aquellas estrategias a la seguridad urbana.

⁶⁹ Pírez, Pedro y Escolar, Marcelo, *¿La cabeza de Goliath? Región metropolitana y organización federal en Argentina*, presentado al XXIII Congreso de la Asociación de Estudios Latinoamericanos, Washington, septiembre, 2001.

⁷⁰ *Ibidem*.

⁷¹ La cita corresponde a Pedro Pírez al referirse a barrios privados, *countries*, barrios de chacras y otras urbanizaciones cerradas de la provincia de Buenos Aires. El debate tuvo lugar en el Coloquio Internacional *La ciudad en cuestión: nuevos lugares, viejos espacios*, organizado por la Cátedra Walter Gropius de la Facultad de Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires y el Deutscher Akademischer Austausch Dienst (DAAD) el 7 y 8 de octubre de 2002.

⁷² Véase en este capítulo el acápite 4.

3.1.2 Cercamiento de villas y asentamientos

Durante 2002 se debatió una vez más la posibilidad de controlar policialmente la entrada y salida de los habitantes de villas de emergencia y asentamientos. De forma análoga a lo que ocurrió con los controles entre la capital y el conurbano, se pretendió desde diversos sectores que los límites entre lo que se reconoce como ciudad legal y aquellos asentamientos irregulares fueran controlados por fuerzas de seguridad.

Una de las voces que con mayor fuerza propuso este tipo de control fue la del comisario retirado de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Mario Naldi,⁷³ quien sostuvo: “En este momento, en el 80% de los hechos, especialmente en la zona norte y en San Martín, los ladrones salen de las villas y vuelven a las villas”.⁷⁴ Para Naldi, ocho de cada diez delitos en la zona norte comienzan o terminan en una villa.

En la misma línea se ancló el discurso del ex presidente Carlos Menem durante la campaña por las elecciones presidenciales de mayo de 2003. Su plan de seguridad fue elaborado por el ex comisario Ramón Orestes Verón⁷⁵ y por el ex brigadier Andrés Antonietti⁷⁶ y se centró en tres propuestas:

⁷³ Comisario mayor retirado de la Policía Bonaerense, ex jefe de la Unidad Regional de Tigre. Era considerado uno de los jefes policiales más poderosos de la provincia cuando formó la llamada “línea trinchera” del entonces jefe de la policía provincial Pedro Klodczyk. En 1996 pasó a retiro. Actualmente es asesor de las fuerzas de seguridad y de inteligencia. Se asoció con Ramón Verón e instalaron una agencia de seguridad privada especializada en temas relacionados con secuestros extorsivos (ya en la década del setenta, junto a su actual socio Verón y Oscar Rossi, apodado “Cocodrilo”, había integrado la brigada antisequestrados del comisario Polaris). Fue investigado por enriquecimiento ilícito a instancias del entonces procurador ante la Suprema Corte de la provincia, Eduardo de Lázari, y acusado de encubrir a policías involucrados en el atentado a la AMIA.

⁷⁴ “Polémica propuesta de un comisario”, *El Día*, 29/5/02.

⁷⁵ Se habría desempeñado durante la dictadura en el centro de detención C.O.T. I. Martínez (Libertador 14237, Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, dependencias del ex destacamento de Camineros 16 de la Policía Bonaerense, más información en CELS, *Terrorismo de Estado, 692 responsables*, 1984). Fue comisario general de la Policía Bonaerense, ex titular de las unidades regionales de Tigre y de Quilmes. Fue ministro de Seguridad bonaerense y al asumir se vanaglorió del número de personas que había asesinado (algunas fuentes señalan que serían más de cincuenta). En 1996 pidió el retiro y, en sociedad con Mario Naldi, instaló una agencia de seguridad privada especializada en temas relacionados con secuestros extorsivos. Colaboró con el juez Eduardo Galeano en la investigación del atentado a la AMIA, pero fue apartado luego de que los familiares de las víctimas lo acusaran de entorpecer la investigación.

⁷⁶ Brigadier retirado. Actuó durante la última dictadura militar como oficial en Santa Cruz. Fue titular de la Secretaría de Seguridad del Gobierno de Carlos Menem, creada tres días después del atentado a la AMIA ocurrido el 18 de julio de 1994. El 28 de agosto de 2003 la AMIA lo denunció ante la Justicia por el delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público, tras declarar en la causa y no poder explicar por qué no hizo desde su cargo todo lo que se le había encomendado en la semana del atentado.

usar al Ejército en tareas de seguridad interior, cercar las villas y reducir la imputabilidad a los 14 años, todo bajo estado de sitio".⁷⁷

Sin embargo, aun desde el interior de las instituciones de seguridad, las investigaciones realizadas desmienten la tendenciosamente señalada correlación entre villas y delincuencia. Gastón Pezzuchi, subinspector de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, analizó la posible existencia de una relación entre el lugar de residencia de los "agresores violentos" y los asentamientos irregulares. En el trabajo *Análisis espacial de enfrentamientos policiales en un gran asentamiento urbano argentino*⁷⁸ afirma que, si bien "existe una marcada tendencia en nuestra sociedad a creer que los asentamientos irregulares concentran delincuentes en mayores niveles y que, dado algún tipo de segregación, los niveles de violencia urbana disminuirán", esta creencia es falsa. Luego de un complejo análisis basado en los lugares de residencia de los "agresores violentos" identificados (aproximadamente el 50%), Pezzuchi arriba a la conclusión de que es al menos muy débil la correlación entre la residencia de estos agresores y los asentamientos. "Sólo el 7% de los asentamientos coincide con zonas señaladas por concentrar a agresores violentos, desafiando la percepción común de que estas zonas son cunas del delito", afirma Pezzuchi en su conclusión.⁷⁹

3.1.3 La ilegalidad de los allanamientos masivos

Otra política de seguridad debatida durante 2002 y 2003 fueron los allanamientos masivos a las villas de emergencia y complejos habitacionales. En primer lugar, el gobernador de la provincia de Buenos Aires, Felipe Solá, planteó "como una hipótesis de trabajo, que empecemos a tener posibilidades de allanamientos masivos, es decir, no buscar a fulano o mengano, sino allanar una zona".⁸⁰ Consciente de las implicancias de sus dichos, Solá admitió que eran métodos propios de la última dictadura. Sin embargo, intentó justificar sus planes argumentando que León Arslanian, ex ministro de Seguridad de la provincia durante el proceso de reforma policial (1997-1998), había realizado "rastrillajes y allanamientos masivos" cuando Eduardo Duhalde era gobernador.

⁷⁷ "Verdades menemistas", *Tres Puntos*, Año 4, N° 283.

⁷⁸ Original en inglés: *Spatial Analysis of Police Confrontations in a Large Argentinean Urban Setting*. Presentado en la Conferencia Mapeo y Análisis para la seguridad pública, organizada por el Instituto Nacional de Justicia de Estados Unidos.

⁷⁹ Pezzuchi advierte que de existir números mayores de delitos reportados en asentamientos irregulares deberían ser controlados con datos de concentración de población, que en estas áreas excede notablemente la media de la ciudad. Sin tener en cuenta este dato, se podría concluir una correlación espuria.

⁸⁰ "Solá y los allanamientos", *Página/12*, 7/4/02; y *Los Andes*, 6/4/02.

Solá formuló esas declaraciones durante el funeral de dos policías, uno de ellos era el jefe de la custodia de Carlos Ruckauf que murió en un enfrentamiento en el que también falleció un civil. El asesinato de un funcionario policial era otra vez el escenario elegido para lanzar propuestas de seguridad violatorias de derechos.

En segundo lugar, en el marco de las reformas impulsadas por el gobernador Solá en 2003 (ley 13.078), se dio autorización a los fiscales para realizar allanamientos sin autorización judicial,⁸¹ lo cual se contradice con la Constitución provincial que en su artículo 24 establece: "El domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este solo objeto". La posibilidad de una autorización judicial posterior no supe esta condición.

Con esta medida se eliminaron algunos controles que sirven para verificar que medidas procesales como los allanamientos se realicen de modo fundado. En el caso de los allanamientos, facilita invasiones al domicilio con el objetivo de encontrar alguna prueba y, en caso de que estas invasiones resultasen exitosas en el hallazgo de evidencia, los jueces de la provincia se enfrentarán a un perverso dilema: o las darán por válidas ante la presión del Ejecutivo —que impulsó las reformas inconstitucionales—, por más irregulares que resulten los procedimientos, o declararán nulos los operativos debilitando las investigaciones.

Masividad y ausencia de autorización judicial fueron las características del operativo realizado sólo un día después de que esta reforma entrara en vigencia. El 2 de agosto de 2003 se concretó un allanamiento masivo autorizado por un fiscal en el barrio Las Catonas,⁸² un complejo habitacional del partido bonaerense de Moreno donde viven 35 mil personas. En el operativo policial participaron seiscientos funcionarios e incluyó helicópteros, patrulleros y la participación de personal de las comisarías del interior de la provincia, del Grupo Halcón y de la Policía Montada.⁸³ Se realizaron numerosas detenciones e incautación de armas y otras mercaderías.

El gobernador Solá no se equivocaba al señalar que no era el primer funcionario de la democracia en proponer esta política de allanamientos: los ex ministros de Seguridad bonaerenses, León Arslanian y Ramón Verón, reali-

⁸¹ "Los fiscales podrán allanar sin orden judicial en la provincia", *Página/12*, 14/07/03.

⁸² Las Catonas es el mismo barrio en el cual, en noviembre de 2002, los vecinos habían denunciado a 34 policías por proteger a una banda de delincuentes que tenía un desarmadero de autos.

⁸³ "Megaoperativo en un megabarrío ordenado por una megafiscal", *Página/12*, 03/08/03.

zaron “operativos de saturación” en villas de emergencia. En aquel momento, la Policía Bonaerense concretó procedimientos en las villas más pobladas de la provincia de Buenos Aires. Fuentes del Ministerio de Seguridad dijeron que la idea era “prevenir delitos: buscar sospechosos, incautar armas y secuestrar autos robados. Los procedimientos cuentan con cien hombres a la vez y pueden durar varios días”.⁸⁴ Se basaron en un mapa del delito en el que las villas fueron incluidas entre las “zonas rojas” del Gran Buenos Aires.

Arslianian realizó distintos “megaoperativos en asentamientos y villas de emergencia, que comenzaban a la madrugada, con el avance de agentes de Infantería y del Comando de Patrullas. Luego los oficiales hacían allanamientos, buscaban prófugos o pruebas para algún expediente”.⁸⁵ Los allanamientos masivos ordenados por Verón fueron realizados por el cuerpo especial Marea Azul, integrado por hombres de Infantería, Caballería, Narcotráfico, Investigaciones y por la División Perros; se apuntaba a que “todos los vecinos del barrio sean controlados, para evitar que salga o llegue algún sospechoso”.⁸⁶

Entre 1997 y 1998 los allanamientos organizados durante la gestión de Arslanian y las graves violaciones de derechos que tuvieron lugar en su transcurso fueron objeto de críticas y denuncias por parte de legisladores, organizaciones de derechos humanos y medios de comunicación.⁸⁷

Los allanamientos masivos son violatorios de principios constitucionales que se ven reflejados en los distintos códigos procesales.⁸⁸ El allanamiento de morada consiste en el franqueamiento compulsivo de lugares privados, practicado por autoridades habilitadas a tales efectos, previo cumplimiento de las formalidades previstas por la ley.

Por el riesgo que el allanamiento de morada conlleva en relación con los derechos constitucionales más tradicionales y básicos,⁸⁹ existen requisitos tendientes a controlar esta acción del Estado:

1. Los allanamientos deben realizarse en lugares donde se presume de forma fundada que existen elementos vinculados a la investigación de un delito. En términos generales el *lugar* es un domicilio, que debe definirse de modo preciso y no puede implicar una autorización

⁸⁴ “Harán operativos policiales de prevención en villas del Conurbano”, *Clarín*, 17/05/01.

⁸⁵ Art. cit.

⁸⁶ Art. cit.

⁸⁷ Véase CELS, *Derechos Humanos en Argentina, Informe enero-diciembre 1998*, CELS-Eudeba, Buenos Aires, 1999, p. 155.

⁸⁸ Código Procesal Penal de la Nación (Cap. II, art. 224). Código de Procedimientos de la provincia de Buenos Aires (Cap. II, art. 219).

⁸⁹ D’Albora, Francisco, *Código Procesal Penal de la Nación. Anotado. Comentado. Concordado*. Buenos Aires, Lexis-Nexis/Abeledo-Perrot, 2002.

general para allanar los distintos domicilios de un predio. La protección del domicilio de las personas no es un derecho que cede ante la precariedad de la construcción, ni frente a las dificultades catastrales de un asentamiento, ni siquiera frente a las dudas sobre la forma de tenencia de la vivienda (cuestión que no es objeto de un orden de allanamiento). Ninguno de estos motivos es válido para extender la sospecha de una residencia a todas las del predio, dado que es posible señalar el lugar de manera que quede claramente determinado. La jurisprudencia es clara en estos límites.⁹⁰

2. La orden de allanamiento, *expedida por un juez*, debe identificar la causa en la que se libra, la finalidad del registro y las autoridades que la llevarán a cabo. Según Francisco D'Albora, se ha insistido en que, además de identificar la causa en la que se libra el allanamiento, resulta indispensable aclarar a quién soporta la persecución cuál es el delito por el que se allana su morada, por tratarse de información necesaria para el ejercicio de su defensa. Por el contrario, ante la realidad de un allanamiento basado en una sospecha discrecional sobre los habitantes de una villa, ¿cómo puede una persona defenderse?, ¿cuál podría ser un motivo fundado para sospechar de todos los residentes de un predio? También en este asunto la jurisprudencia es clara.⁹¹

Consideraciones similares son válidas para los operativos masivos de control poblacional que suelen acompañar los allanamientos mencionados y que de modo alguno serían tolerados en otras zonas.

Ahora bien, que los allanamientos masivos en villas de emergencia y barrios populares sean una medida ilegal que comparten desde funcionarios de la dictadura hasta ministros cuyo modelo había sido la revisión de las prácticas policiales autoritarias, señala tanto la profundidad de las prácticas autoritarias como la debilidad y falta de compromiso de distintos gobiernos democráticos. Debilidad y falta de compromiso que peligrosamente intentan legitimar estas medidas como las únicas realistas.

⁹⁰ Por ejemplo, no se respetan las garantías individuales si se señala una casa de departamentos, sin identificar cuál debe allanarse, sólo por que se ha visto a un imputado ingresar y salir de uno de ellos. CNCP, Sala III, J.A., 2000-IV, p. 697, citado por Francisco D'Albora, op. cit. 13, p. 479.

⁹¹ Si existieran fuertes sospechas de que en un hotel se aloja gente de dudosa moral y tal vez ligada al tráfico de drogas, se puede autorizar el registro de las dependencias indicadas, pero nunca extender la sospecha contra todos los moradores del establecimiento. En un caso como el mencionado, la masividad del allanamiento llevó a la calificación de nulidad absoluta (Cf. Cap., Sala I, E.D., t. 157, p. 19, f. 45.601; Sala II, E.D., t. 157, p. 20, f. 45.602, o J.A., 1995-III).

Tras veinte años de gobiernos constitucionales, la persistencia de estas prácticas es inadmisibles. Sin embargo, la incorporación de un discurso legalista vacío de respeto por los derechos de las personas se vuelve también perverso. En esta línea, el 15 de julio de 2003 se realizó un operativo en la Villa 31 de la ciudad de Buenos Aires. Participaron más de trescientos policías, se colocaron puestos de control en las entradas de la villa y se pidió identificación a las personas y autos que entraran y salieran. A pesar de esta acción intimidatoria y autoritaria, el relato de los responsables subrayó su apego a la legalidad: “No se hicieron allanamientos porque para hacerlos tiene que existir una causa fundada. Aquí lo único que hicimos fue un operativo de prevención y controlar a todos los vehículos que querían entrar o salir de la villa”.⁹² Para establecer continuidades con la última dictadura no sólo deben identificarse prácticas idénticas —que existen— sino también este tipo de actualizaciones de aquéllas, que con un discurso democrático encubren los mismos objetivos.

Las razones por las cuales una práctica manifiestamente ilegal une a la dictadura con gobiernos democráticos de perfiles diversos no parece encontrarse en la efectividad de la medida. Las razones de esta supervivencia parecen más bien ligadas a su capacidad para simplificar el problema de la inseguridad como causado por algunos sectores; a la tradición de políticas de seguridad violentas; a la debilidad y la falta de instrumentos para la defensa de sus derechos a la que han sido relegados amplios sectores sociales aun luego del restablecimiento de la democracia, y al débil apego a la ley por parte de los funcionarios policiales, las autoridades políticas y el Poder Judicial.

3.1.4 Memoria y continuidad con la dictadura: la “cuestión villera”

Una referencia a la criminalización de la pobreza y a la estigmatización del “villero” construida en la última dictadura puede darnos una pista acerca de la tolerancia que en nuestra sociedad existe hacia la violación de los derechos de las personas que viven en determinados sectores, que jamás sería tolerada en otros barrios. Esta referencia señala también los límites y los riesgos que esta concepción impone a la convivencia democrática. “Quien habita en la villa lo hace porque quiere, porque encuentra en la villa el aguantadero ideal para operar en mafias organizadas”, con estas palabras Oscar Oszlak relataba en 1982 las ideas impuestas por la dictadura militar en una campaña respecto de

⁹² “Gigantesco operativo en la Villa 31”, *Clarín*, 16/7/03.

los pobladores de las villas.⁹³ Así, la villa se instaló entre los habitantes de Buenos Aires como una caja de Pandora que debe ser cerrada para evitar que salgan de ella los males a la ciudad.⁹⁴

La idea de que existen cunas del delito, zonas bajas en las que se reproduce la criminalidad, forma parte del imaginario de las ciudades. La concepción de que estas zonas coinciden con aquellas más precarias y desprotegidas ha sido, en la historia de la urbanización de Buenos Aires, un argumento puesto recurrentemente al servicio de la represión. Si bien la actitud de los gobiernos hacia las villas de emergencia, desde su primera formación hacia 1945, ha variado en diferentes grados de tolerancia, durante la última dictadura se definió la “cuestión villera” como una problemática de Estado. El ex intendente de Buenos Aires, nombrado por el gobierno de facto, Osvaldo Cacciatore, instrumentó una campaña destinada a la opinión pública en la que se estigmatizó la figura del “villero”.

La construcción simbólica del villero,⁹⁵ delineada para los planes de erradicación de villas de la dictadura, tiene clara continuidad en los argumentos utilizados por los funcionarios actuales al proponer políticas de seguridad —como los mencionados allanamientos masivos y las propuestas de cercamiento— que tienen como blanco a los sectores con menor capacidad de defensa. Las villas que representaban un problema habitacional devinieron en un conflicto de tipo moral, en el marco de un discurso y una práctica que estigmatiza a quienes allí viven. Según Oscar Oszlak, se trató de “redefinir la cuestión villera en términos tales que desarraigaran de la opinión pública todo sentimiento de piedad, condolencia o empatía hacia la infortunada situación de sus pobladores”. En la tolerancia actual a estas políticas se verifica el éxito de aquella campaña nefasta de estigmatización de la villa y sus pobladores.

3.2 Violencia institucional focalizada en niños, niñas y adolescentes

Durante 2002 y 2003, la violencia institucional apuntó de forma diferenciada hacia las personas menores de edad principalmente en dos ejes. Por un lado, se los señaló como fuentes principales del delito. En esta línea las propuestas se centraron en la reducción de la edad de imputabili-

⁹³ Los datos utilizados para esta descripción fueron extraídos de Oszlak, Oscar, *Merecer la ciudad. Los pobres y el derecho al espacio urbano*, Colección CEDES, Buenos Aires, 1982.

⁹⁴ Véase también el caso de Fuerte Apache en el capítulo “Demoliciones forzosas. Imágenes de la guerra contra el delito”, en CELS, *Derechos Humanos en Argentina 2001. Hechos 2000*, ed. cit., p. 147.

⁹⁵ Ídem, nota 93.

dad como fórmula para reducir el crimen. Por otro lado, los datos confirman que la violencia institucional descargada sobre los chicos va en aumento, como muestran la cantidad y condiciones de detención de aquellos que se encuentran privados de su libertad y las cifras de personas menores de edad muertas en supuestos enfrentamientos con la policía.

Estos debates y hechos tuvieron lugar en un contexto en el que 8.600.000 niños y adolescentes —casi el 70% de todas las personas menores de edad en la Argentina— se encuentran bajo la línea de pobreza y la mitad de ellos son indigentes.⁹⁶

3.2.1 *El encierro como única política de protección de la infancia*

En el período analizado aumentó el número de chicos privados de su libertad respecto al año anterior. Según datos del Centro de Operaciones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, las personas menores de edad detenidas por estar en conflicto con la ley penal pasaron de 14.839 en 2001 a 16.355 en 2002. Estos números sólo reflejan una parte menor del problema, ya que la gran mayoría de los chicos encerrados no lo están por tener problemas penales, sino asistenciales: en la Justicia, por cada chico con problemas penales hay otros dos con expedientes abiertos por razones 'asistenciales', esto es, abandono, mendicidad o desamparo.⁹⁷

En 2002, Silvia Guemureman, investigadora del Programa de Estudios sobre el Control Social del Instituto de Investigaciones Gino Germani de la Universidad de Buenos Aires, presentó un trabajo que analiza las causas por las que llegaron chicos a los tribunales de menores de la provincia de Buenos Aires, entre 1990 y 2000. Los números para el año 2000 indicaron que "los menores involucrados en delitos fueron 31.517, mientras que el resto (víctimas de delitos y 'asistenciales') sumaron 59.891", casi el doble.

Basándose en la vieja Ley de Patronato,⁹⁸ en oposición a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, muchos jueces —y también policías— actúan según la idea de que se puede proteger a los niños, niñas y adolescentes privándolos de su libertad. La confusión radica en pensar que se pueden defender los derechos de los niños partiendo de su violación. La privación de libertad nunca puede pensarse como un mal

⁹⁶ "Debaten dos proyectos para juzgar a chicos de 14 años", *Clarín*, 4/9/02.

⁹⁷ Ídem nota 93.

⁹⁸ Un análisis pormenorizado del panorama legislativo en temas de infancia y las últimas reformas incorporadas puede leerse en este mismo *Informe* en el Capítulo VII, "Reforma legal y sentencias desproporcionadas: dos temas centrales en el debate sobre los derechos humanos de la infancia".

menor aceptable en pos de garantizar otros derechos. El encierro no es un método válido para ningún fin superior, ni puede ser considerado un medio admisible para resolver otras cuestiones.

El 7 de enero de 2003 la policía de Mendoza realizó detenciones masivas de personas menores de edad que se encontraban en situación de calle —mendigando o trabajando—, en el centro de la ciudad de San Rafael sin mediar autorización judicial: “Todo comenzó con la denuncia de comerciantes del centro sobre los perjuicios que traía a su actividad la mendicidad en el microcentro”. Luego, la policía local detuvo a más de treinta niños y adolescentes, los trasladó en patrulleros a la comisaría 3^a de la Policía de Mendoza para, tal la explicación oficial, “tenerlos en resguardo”. Diario *Los Andes*, 22/01/03 “Una jueza desautorizó un operativo para detener a niños que mendigan”.

La autoridad judicial fue informada recién después de concretadas las detenciones de los niños. La jueza Adriana Rodríguez ordenó su traslado a la Comisaría del Menor (un lugar de detención para chicos en conflicto con la ley penal y no para personas menores de edad carenciadas). Más tarde, la jueza ordenó revertir esta medida y los chicos fueron entregados a sus familias.

A partir de las denuncias de diversos organismos de derechos humanos, el Gobierno de Mendoza modificó su accionar y anunció que los niños ya no serían detenidos por personal policial ni alojados en comisarías. Por el contrario —y tal como debió haberse hecho desde un principio—, los problemas de estos niños serían tratados por trabajadores sociales.

De todas formas, no sólo se encierra a los chicos pensando erróneamente en su protección, sino que algunos funcionarios sostienen que deben ser encerrados con fines de castigo (concepto que la Constitución Nacional prohíbe aun para los adultos, en su artículo 18). El comisario inspector Alberto Cánepa, titular de la Jefatura Departamental de San Isidro, opinó que “el menor tiene que cumplir la pena como un mayor: que su familia sufra por tener a ese chico preso y que el chico preso sufra por estarlo”.⁹⁹ Cánepa está siendo cuestionado por denuncias de asesinatos sistemáticos por parte de la policía a chicos en San Isidro, conocidos como “escuadrones de la muerte”.¹⁰⁰

⁹⁹ “Un jefe policial quiere que los menores que están presos ‘sufran’”, *Página/12*, 30/4/02.

¹⁰⁰ Se denomina “escuadrones de la muerte” a los grupos de agentes estatales o paraestatales que ejecutan personas, principalmente niños, en algunas ciudades de América latina. Estos grupos responden a una organización y tienen un accionar planificado,

3.2.2 Aumento de las muertes de chicos por la violencia policial

Las personas muertas en hechos de violencia en los que participaron funcionarios policiales en la Capital Federal y los partidos del Gran Buenos Aires durante 2002 y 2003 siguen siendo en gran número menores de edad. En 2002 murió el doble de chicos en estas circunstancias que en 1996, según datos del CELS. Los números del Centro de Operaciones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires son aun más graves. Según sus registros, durante 2002 murieron 44 chicos "abatidos en enfrentamientos" sólo en la provincia, diez muertes más que las registradas en 2001.¹⁰¹ En el primer semestre del 2003 (Véase gráfico "Personas menores de edad muertas en hechos de violencia en los que participaron funcionarios de la Policía Federal Argentina y la Policía de la Provincia de Buenos Aires" en p. 249) se registra una baja importante respecto del segundo semestre del 2002: habiendo muerto 21 personas menores de edad entonces por la utilización de la violencia policial y diez en los primeros seis meses de 2003. De todas formas, muy poco tiempo ha transcurrido como para establecer una tendencia en este sentido.

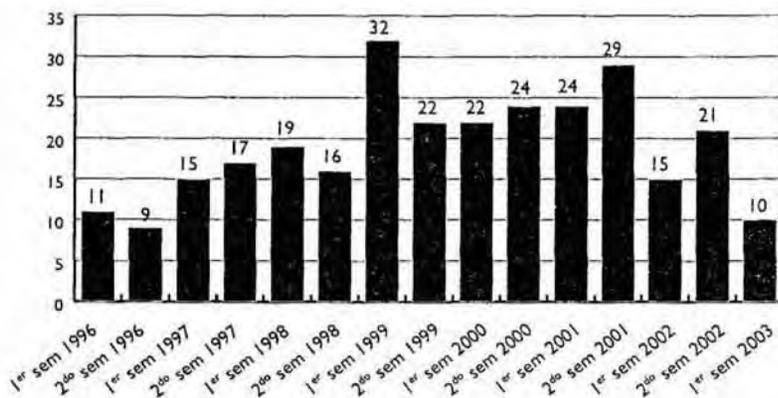
3.2.3 La Justicia frente a la violencia institucional contra los jóvenes

Las muertes ocasionadas por funcionarios policiales, en su gran mayoría, no son investigadas. Esta indiferencia de la justicia se da frente a la muerte de personas tanto menores como mayores de edad. En muchos casos, se trate de jóvenes o adultos, los fiscales muestran total desinterés en descubrir la verdad, se limitan a solicitar medidas probatorias mínimas que obedecen más a una formalidad que a un real interés en determinar las responsabilidades policiales en la muerte de civiles.

características que los distingue de otros casos de violencia desde el Estado (por ejemplo, los casos de gatillo fácil). Lejos de denunciar a estos grupos, el Estado suele protegerlos.

¹⁰¹ La diferencia entre el registro del CELS y el de la Policía Bonaerense tiene, básicamente, dos orígenes. Por una parte, las fuentes de los datos son distintas, pues mientras que la base de datos del CELS se nutre de datos de prensa, la información producida por el Centro de Operaciones Policiales (COP) surge de los partes urgentes que la institución produce. La publicación de hechos de violencia en la prensa depende de las rutinas de producción periodística, que no reflejan necesariamente todos los episodios (para mayores detalles sobre esta base de datos véase www.cels.org.ar/estadisticas/index.html-metodologia-bases de datos). Por otra parte, mientras la base de datos del CELS recaba información de enfrentamientos con cualquier policía (incluyendo a los retirados), el COP no releva información estadística sobre enfrentamientos en los que participaron funcionarios retirados.

Personas menores de edad muertas en hechos de violencia
 en los que participaron funcionarios de la Policía Federal Argentina
 y la Policía de la Provincia de Buenos Aires
 Ciudad de Buenos Aires y conurbano bonaerense
 Años 1996-2003



Fuente: CELS, sobre base propia de datos de prensa.

El análisis de casos demuestra que en aquellos en los cuales las víctimas o sus familiares no se presentan en la causa en carácter de particulares damnificados, los fiscales suelen archivar los expedientes a los pocos meses. La actuación de los fiscales suele dirigirse a comprobar la existencia del presunto delito que la persona muerta se supone que ha cometido en aquellos casos que la policía reporta como enfrentamientos, o a ordenar las medidas de prueba mínimas para después sí archivar la causa. En los casos en que efectivamente existe la figura del particular damnificado, el proceso suele tener un éxito mayor aunque al ser elevada la causa a juicio los tribunales orales muestran en general reticencia para condenar a funcionarios policiales.

Si bien esta indiferencia judicial es común a jóvenes y adultos, el número de personas menores de edad muertas a manos de la policía en la provincia de Buenos Aires resulta alarmante, al igual que la inacción de la Justicia para investigar las muertes y determinar en cada caso la responsabilidad policial.

En octubre de 2001, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires emitió la acordada 3012 en la que manifestó su preocupa-

ción por la muerte de jóvenes en supuestos enfrentamientos policiales. De los sesenta chicos muertos en estos enfrentamientos —entre los años 1999, 2000 y 2001— al menos seis habían denunciado a funcionarios de las dependencias policiales de las jurisdicciones en las que finalmente murieron por apremios ilegales.

La Procuración General de la Corte, confirmando la gravedad de esta situación, difundió un informe que enumera serias irregularidades en la investigación de las muertes de chicos y señala a un grupo de 15 policías sospechados de haber cometido siete crímenes posiblemente relacionados con la limpieza social o el negocio de la seguridad privada. Sin embargo, estas investigaciones no impactaron fuertemente en el entonces ministro de Justicia y Seguridad de la provincia, Luis Genoud, quien, consultado por el tema de los “escuadrones de la muerte”, relativizó el fenómeno sosteniendo: “Partamos de la base que lo de Torcuato, el tema de la investigación periodística de ustedes [los periodistas del diario *Página/12*], es un hecho lamentable, deleznable, pero afortunadamente un hecho aislado. Es más: único. Deducir que todos [los policías] son así es un error”.¹⁰²

A continuación se detallan algunos casos que sirven como ejemplo de las enormes falencias de la Justicia para investigar y sancionar los hechos de violencia institucional ejercida contra jóvenes en la provincia de Buenos Aires.

3.2.3.1 *El caso Levickas y Fernández Gache*

El 29 de septiembre de 2000, los jóvenes Alejandro Levickas y Manuel Fernández Gache se dirigían a un local de comidas en San Isidro, cuando el ciclomotor en el que circulaban fue embestido por un automóvil que perdió el control al ser perseguido por efectivos policiales pertenecientes al comando de patrullas de San Fernando.

Luego de embestir al ciclomotor, el automóvil chocó contra el frente de un local comercial; Levickas y Fernández Gache quedaron heridos sobre la vereda a un costado del vehículo. De inmediato llegaron dos móviles policiales y una motocicleta que perseguían a los sospechosos desde la localidad de San Fernando. Luego, otros móviles policiales arribaron al lugar.

Según la versión policial, uno de los sospechosos efectuó disparos desde el automóvil a los que los policías respondieron y dispararon una gran cantidad de proyectiles. Uno de los sospechosos recibió 15 dispa-

¹⁰² “No hay lugar para los que creen que el arma es su tercer huevo”, *Página/12*, 24/3/02.

ros y murió instantáneamente y el otro resultó gravemente herido con cinco impactos de bala. Cinco disparos policiales alcanzaron al joven Levickas, quien murió en el acto, mientras su amigo Fernández Gache recibió dos disparos, uno en la espalda y otro en la pierna derecha, la que debió luego ser amputada. Los policías realizaron más de cien disparos, 45 de ellos impactaron en el automóvil y otros en comercios de la zona e incluso un transeúnte resultó herido.¹⁰³ Dos policías también resultaron heridos, uno durante la persecución y otro, el imputado Silvio Barreto, en el lugar como consecuencia de los disparos realizados por sus compañeros.

El juicio se llevó a cabo casi tres años después y cinco policías debieron responder como imputados por la muerte de Levickas y la tentativa de homicidio de Fernández Gache ante el Tribunal Oral N°3 de San Isidro.

Durante el juicio, Fernández Gache relató que mientras se encontraba en el piso sin poder levantarse debido a que sus piernas se encontraban fracturadas producto del choque, uno de los policías se le aproximó y le disparó en la pierna derecha a quemarropa. Señaló a Barreto, uno de los cinco policías imputados como autor del disparo.

Los policías imputados se acusaron mutuamente y todos negaron haber efectuado disparos contra los jóvenes. Más de veinte policías declararon en calidad de testigos y asumieron, según lo expresado por el tribunal, "un evidente sentido de justificación corporativa".¹⁰⁴ En el juicio, algunos testigos responsabilizaron a un oficial de apellido Ocampo que, según quedó demostrado, realizó trece disparos con su arma en el lugar donde se produjeron las muertes y al cabo Rubén Emir Champonois, autor material de las muertes de Mariano Witis y Darío Riquelme.¹⁰⁵

El fiscal de juicio restó credibilidad a la versión oficial según la cual el hecho había sido un enfrentamiento y sostuvo que se trató de un fusilamiento por lo que solicitó penas de 16 años de prisión para cuatro de los imputados y 18 años para Barreto, por considerarlos coautores de doble homicidio y doble tentativa de homicidio.

Los jueces Ezequiel Igarzábal, Carlos Vales Garbo y Marcelo García Helguera, pese a considerar que "el accionar policial colectivo tuvo un proceder cuestionable", absolvieron a cuatro de los cinco imputados y condenaron al sargento Juan José Cabrera a la pena mínima de ocho años de prisión por la muerte de Levickas.

¹⁰³ "Una condena menor para un caso de gatillo fácil", *Página/12*, 7/6/03.

¹⁰⁴ Art. cit.

¹⁰⁵ Véase, en este mismo capítulo, el acápite 3.2.3.2.

En el veredicto los jueces consideraron como "justificadas" la muerte de un sospechoso y las heridas sufridas por el otro, alegaron falta de pruebas contra los policías por las lesiones sufridas por Fernández Gache y sólo condenaron a Cabrera por la muerte de Levickas por el monto mínimo de pena al considerar que el sargento no quiso matarlo, sino que podría haber actuado de otra manera y no lo hizo.

El fallo fue ampliamente criticado por los familiares de las víctimas.

3.2.3.2 *El caso de Mariano Witis y Darío Riquelme*

Tres meses después de la sentencia del juicio Levickas al mismo Tribunal Oral N° 3 de San Isidro le correspondió dictar sentencia en el juicio por las muertes de Mariano Witis y Darío Riquelme¹⁰⁶ (este último era menor de edad al momento de su muerte). El ex cabo de la Policía Bonaerense Rubén Emir Champonois fue acusado del doble homicidio de Mariano y Darío.

El 21 de septiembre de 2000, en horas del mediodía, un móvil perteneciente al comando de patrullas de San Fernando, en el que se conducían Champonois y su compañero Gerardo Insaurralde, persiguió un automóvil cuyos cuatro ocupantes, según una alerta radial, habían efectuado un robo en el banco Itaú-Buen Ayre de San Isidro, provincia de Buenos Aires. Se trataba en realidad de dos asaltantes —uno de ellos Darío Riquelme— y dos rehenes —Julieta Shapiro y Mariano Witis—. Durante la persecución Champonois efectuó disparos a dos ruedas del vehículo. Al llegar a un descampado, el automóvil frenó y uno de los sospechosos logró huir por los pasillos de una villa de emergencia lindera.

Entonces arribó el móvil policial y los dos policías descendieron. El cabo Champonois se acercó al automóvil y tras dar la voz de alto efectuó varios disparos con su arma reglamentaria ocasionando la muerte de Darío Riquelme, de 16 años, y de Mariano Witis, de 23. La joven rehén que conducía el automóvil, Julieta Schapiro, salvó su vida por milagro y fue violentamente detenida por los policías como supuesta "líder de la banda". Schapiro permaneció varias horas en el destacamento policial hasta que finalmente fue liberada.

Champonois sostuvo que recibió disparos desde el auto y que actuó en defensa propia y en cumplimiento del deber. Además, para justificar la ver-

¹⁰⁶ Para una completa descripción de los hechos y de los perfiles de las víctimas, véase CELS, *Derechos Humanos en Argentina 2001. Hechos 2000*, ed. cit., p. 133; y "La continuidad de los patrones de violencia policial. A un año de la muerte de Darío Riquelme y Mariano Witis", documento de trabajo, septiembre de 2001. Disponible en www.cels.org.ar.

sión oficial, los policías colocaron un arma a los pies de Mariano Witis, al que en un primer momento creyeron sospechoso del robo al banco.

Al poco tiempo de ocurrido este hecho, antes de que el juez dispusiera la prisión preventiva de Champonois, el entonces cabo mató a Emanuel Monti, de 16 años, en circunstancias muy similares: también existió un arma "plantada", disparos a 60 cm de distancia y ninguna agresión de la cual necesitara defenderse.¹⁰⁷

Durante las audiencias del juicio se comprobó la mendacidad de las afirmaciones de Champonois ya que quedó firmemente acreditado que el policía no sufrió ningún tipo de agresión. Esto fue corroborado por dos testigos de identidad reservada presentes en el lugar que sólo vieron disparar a Champonois, y por Schapiro, quien afirmó que desde el automóvil nadie intentó agredir al ex cabo. La joven afirmó que en ningún momento observó que Riquelme portara armas de fuego. Los compañeros del cabo complicaron aún más su situación al reconocer que era posible que hubiera disparado sin recibir agresión alguna. Además, quedó demostrado que el arma que supuestamente portaba Riquelme no era apta para producir disparos y que éste ni siquiera intentó percutirla, que Champonois efectuó los disparos desde una distancia no mayor a 1,20 m y que mató a los jóvenes por la espalda.

El fiscal de juicio, Rodrigo Borda, miembro del CELS, abogado de Ana María Liotto de Riquelme y Laura del Cerro, abogada patrocinante de la familia Witis, solicitaron a los jueces la pena de veinte años de prisión para el ex policía por considerarlo autor material del doble homicidio de Mariano Witis y Darío Riquelme.

Pese a la contundencia de los elementos probatorios contra Champonois, los jueces Ezequiel Igarzábal, Carlos Vales Garbo y Marcelo García Helguera sólo condenaron al ex cabo a la pena de ocho años y medio de prisión por el asesinato de Mariano Witis y por mayoría, con la disidencia del juez García Helguera, lo absolvieron por la muerte de Darío Riquelme, por considerar que ésta se habría producido en legítima defensa.

La mayoría consideró que el disparo que mató a Riquelme estuvo justificado sólo por el hecho de que éste probablemente portaba un arma y era sospechoso de cometer un delito (es necesario precisar que en esta misma fundamentación los jueces dieron por probado que el ex cabo le disparó por la espalda a una distancia menor a tres metros y sin que el arma que Riquelme supuestamente llevaba hubiera producido algún dispa-

¹⁰⁷ Para una descripción de las circunstancias de la muerte de Emanuel Monti, véase CELS, *Derechos Humanos en Argentina. Informe 2002. Hechos enero-diciembre 2001*, ed. cit., p. 200 (nota al pie 59).

ro). Para arribar a esta conclusión los jueces expusieron los antecedentes del fallecido Riquelme como si esto fuera relevante para dar credibilidad a los dichos de Champonois y justificar su fusilamiento.

Al votar en disidencia, el juez García Helguera consideró que Champonois era responsable por el homicidio culposo de Darío Riquelme, que el ex cabo obró con culpa ya que apreció erróneamente una supuesta conducta agresiva de Riquelme, se apresuró y disparó. Sostuvo el juez que “Champonois se representó en su psiquis un peligro y, advertido del movimiento de Riquelme, actuó”.

Por otra parte, al igual que en la sentencia del caso *Levickas y Fernández Gache*, los jueces sostuvieron que el homicidio de Witis se había producido con dolo eventual, pues aunque Champonois disparara a una distancia de 1,20 m contra una persona que se encontraba dentro de un auto, que no lo había agredido y respecto de la cual desconocía su condición de rehén, todo ello no prueba que tuviera intención de matarlo. Sólo lo responsabilizan porque el policía debió haber imaginado que eso podría ocurrir. Por ello, la pena atribuida fue apenas un poco mayor a la mínima correspondiente por homicidio simple.

En su voto, el presidente del tribunal, Vales Garbo, sostuvo que la posición expuesta por los abogados del CELS constituía una falta de respeto hacia la familia Witis al intentar equiparar a Mariano con Darío. Además, expresó que los familiares de víctimas y las organizaciones de la sociedad civil que defienden los derechos humanos son “detractores de las instituciones” y que la cobertura que los medios de comunicación hicieron de todo el proceso tuvo como finalidad ejercer presión sobre el tribunal.

El voto mayoritario representa una justificación jurisprudencial del gatillo fácil y la pena de muerte ya que habilita un gran margen de discrecionalidad en el uso de la fuerza letal en la decisión subjetiva de disparar o no cuando haya indicios de que el sospechoso se encuentra armado. De esta manera, la idea que se transmite es que en una circunstancia de esas características, la decisión de disparar o no queda sujeta a la apreciación subjetiva del efectivo policial, sin que la Justicia deba evaluar luego si existían mecanismos menos lesivos para la vida o si el policía actuó de manera prudente.

El fiscal y los abogados querellantes presentaron un recurso de casación impugnando el fallo.

3.2.3.3 La muerte de jóvenes en enfrentamientos policiales en Lomas de Zamora

El 1º de abril de 2003 la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires presentó un informe en el que se detalla la muerte de jóvenes por la Policía Bonaerense en supuestos enfrentamientos ocu-

rridos en el ámbito del departamento de Lomas de Zamora durante el año 2001.¹⁰⁸

El informe registra un sostenido incremento de las muertes de jóvenes en presuntos enfrentamientos policiales en distintas departamentales policiales de la provincia de Buenos Aires, siendo Lomas de Zamora la que más casos registra: un 41,17% del total de casos en toda la provincia. Según el informe, la policía bonaerense mató a 29 jóvenes en Lomas de Zamora entre el 2000 y el primer bimestre de 2003.

El informe detalla que durante 2001 la policía mató a 14 jóvenes en Lomas de Zamora, cifra siete veces superior a la que registra, por ejemplo, la departamental de San Martín, la que le sigue en cantidad de población.¹⁰⁹ Del informe surge que durante 2001, cada cien enfrentamientos ocurridos en Lomas de Zamora murieron 3,75 personas menores de edad,¹¹⁰ cifra significativamente mayor al resto de las departamentales.

A partir de estos datos alarmantes, la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires realizó un relevamiento de las causas penales iniciadas a raíz de la muerte de menores a manos de la policía en Lomas de Zamora durante el 2001. El informe aclara que el listado de 14 jóvenes muertos durante el 2001 fue producido por el Área de Estadísticas del Centro de Operaciones Policiales (COP) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y que en él no está consignada la totalidad de personas menores de edad muertas, ya que de la información recogida por la prensa surge que la cifra es aun mayor.

De las nueve causas relevadas por la muerte de diez adolescentes durante 2001 surge que todos son varones de entre 15 y 17 años. Siete muertes se habrían producido en presuntos enfrentamientos policiales originados luego de la comisión de hechos ilícitos, en cinco casos las víctimas de estos supuestos ilícitos eran policías y en un caso se trata de un funcionario penitenciario. Las tres muertes restantes se habrían producido en el marco de un operativo policial.

Del relevamiento se evidencian irregularidades en la tramitación de las causas: la mitad lleva por carátula el delito presuntamente cometido por el joven muerto, sin que se mencione su muerte. Sólo en una causa se citó a prestar declaración testimonial ante el fiscal al efectivo policial au-

¹⁰⁸ "Informe sobre la muerte de jóvenes en enfrentamientos policiales ocurrida en el ámbito de la Departamental Policial de Lomas de Zamora durante el año 2001"; Secretaría de Derechos Humanos, Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, 1/04/03.

¹⁰⁹ Datos del INDEC, Censo Nacional año 2001.

¹¹⁰ "Informe sobre la muerte de jóvenes en enfrentamientos policiales ocurridas, en el ámbito de la Departamental Policial de Lomas de Zamora durante el año 2001", op. cit., Cuadro N° 3, p. 4, 1/04/03.

tor de la muerte, en el resto de los casos los efectivos sólo prestaron declaración en la sede policial. En ningún caso son considerados imputados.

El informe explica que en nueve de los diez casos analizados “se advierte la inexistencia de un pronunciamiento judicial acerca del accionar de los miembros de las fuerzas de seguridad causantes de las muertes”.¹¹¹

La Secretaría de Derechos Humanos cuestiona duramente la actuación de los fiscales en la investigación penal preparatoria (IPP) de las causas relevadas. Se remarca que los representantes del Ministerio Público sólo investigan el presunto delito cometido por las personas que luego resultaron muertas sin analizar las causas de sus muertes. Según el informe, “el bien tutelado o protegido en forma principal es el de la propiedad y no la vida de los menores”. Los funcionarios policiales participan de los procesos como testigos o como víctimas y nunca están bajo investigación.

El informe denuncia la práctica judicial de omitir la investigación de los hechos en los que resultan muertas personas menores de edad a manos de la policía y una tendencia a justificar esas muertes o, incluso, a naturalizarlas. En este sentido, se aconseja definir judicialmente si la conducta policial se ajusta o no a derecho para garantizar los derechos de las víctimas y sus familiares, y de los propios funcionarios policiales. Finalmente, critica también la inacción de los jueces de garantías que en ningún caso actúan ante las omisiones en las que incurre el Ministerio Público.

3.2.4 Torturas a chicos del barrio Pacará de Santiago del Estero

La violencia institucional focalizada en personas menores de edad o jóvenes que habitan en barrios vulnerables se ha manifestado de la forma más atroz en Santiago del Estero¹¹² ante la evidencia de que hace años que la policía hostiga y tortura constantemente a los chicos de los barrios Pacará y Campo Contreras. Los secretarios de Justicia y de Derechos Humanos, Pablo Lanusse y Eduardo Luis Duhalde, visitaron personalmente Pacará y constataron que la policía delimita el área por donde la gente del barrio puede circular. En este mismo sentido, los jóvenes denunciaron una profunda discriminación por ser habitantes de estos barrios y

¹¹¹ *Ibidem*.

¹¹² El CELS ya había denunciado las violaciones a los derechos humanos protagonizadas por las fuerzas de seguridad en Santiago del Estero y la impunidad de estos hechos garantizada por el Poder Judicial y el poder político en CELS, *Derechos Humanos Argentina 2001. Hechos 2000*, ed. cit., p. 103. Véase, en el Capítulo II acápite de este mismo Informe, el análisis sobre la administración de justicia en esa provincia.

plantearon que la policía ha tendido un verdadero "toque de queda" por las noches para evitar los movimientos hacia otros lugares de la ciudad.¹¹³

Torturas sistemáticas y persecuciones constantes a chicos, adolescentes y jóvenes del barrio Pacará de Santiago del Estero constituyen uno de los pasajes más graves del informe elaborado por la Secretaría de Derechos Humanos sobre la provincia. A los terribles testimonios recogidos durante la investigación que dio lugar al informe, deben agregarse los casos registrados previamente por organizaciones locales.

El secretario de Derechos Humanos afirmó: "Hemos verificado las huellas de los apremios ilegales, incluso en criaturas de 9, 10, 11 y 12 años, que fueron presentados como grandes piratas del asfalto [...] Esa zona es una suerte de infierno donde no rige ningún tipo de garantía individual".¹¹⁴ A través de informes previos de organizaciones locales, y de entrevistas realizadas a víctimas, pudieron establecerse patrones comunes en las prácticas de tortura: niños y jóvenes son arrestados sin orden judicial y, una vez en la comisaría, son intimidados a aceptar la comisión de algún delito. Las detenciones suelen producirse los viernes, con lo que se prolonga hasta el lunes. En muchos casos, se hacen después de allanamientos absolutamente ilegales, realizados por la policía en sus casas y destrozando el mobiliario. En caso de negarse a aceptar los cargos, son sometidos a torturas. Entre las prácticas más habituales se encuentran: submarino seco, el llamado "bolseo", el paso de corriente eléctrica por el cuerpo, golpes de puño, patadas, obligar a la persona a ponerse de cuclillas sujeto con un palo debajo de sus piernas, golpes en los oídos, sumergir la cabeza de la persona torturada en agua con detergente y lavandina, golpes en la espalda con botellas de plástico cargadas con agua y con cachiporras. En ningún caso el médico policial toma nota de los hematomas y de las marcas en el cuerpo. Algunos jóvenes han denunciado que ni siquiera fueron revisados al momento de su liberación. Denuncias recogidas por la organización de padres nucleados en las Madres del Dolor revelan que "son constantes los casos de aplicación de tormentos seguidos de muerte".

Juan José tiene 13 años y vive en el barrio Pacará. De su encuentro con la policía santiagueña en septiembre de 2003 se llevó en su cuerpo las huellas de los tormentos sufridos: en la parte izquierda de la cadera, tenía una protuberancia similar a una pelota de tenis, con hematoma incluido, mientras que en su brazo izquierdo tenía heridas que dos semanas después de su detención no habían cicatrizado.¹¹⁵

¹¹³ "Las torturas como un método", *Página/12*, 19/9/03; y "Una radiografía del terror uniformado", *Página/12*, 20/9/03.

¹¹⁴ "Santiago: denuncian que la Policía golpea y tortura a chicos", *Clarín*, 12/9/03.

¹¹⁵ "Detienen a seis policías acusados de golpear y torturar a un chico de 13 años", *Clarín*, 18/9/03; y "Detuvieron a seis policías por presuntas torturas a un menor", *La Nación*, 18/9/03.

La experiencia de Juan José fue tomada como caso testigo de las prácticas de golpes y torturas que la policía santiagueña aplica contra niños de entre nueve y doce años en el informe elevado al Poder Ejecutivo.

Después de la trascendencia pública que tomó el caso de Juan José, el juez René Achával se trasladó hasta la casa del chico junto a un médico de la policía local. Allí comprobó las lesiones que habían sido ignoradas por el médico que revisó a Juan José cuando fueron oportunamente denunciadas las torturas: en el informe médico consta que no se había detectado “nada anormal”.

Achával abrió un sumario caratulado “Castillo, Oscar y otros, sobre presuntos apremios ilegales”, y ordenó detener a seis policías del destacamento de Pacará. El principal Oscar Castillo, jefe del destacamento policial, negó todas las acusaciones y dijo que las lesiones que Juan José exhibe se las hizo al caerse de un camión que intentaba robar cuando la policía lo sorprendió y agregó: “El chango era un ‘chorrito’ (...) A mí me denuncian las madres de los chicos a los que meto presos por ladrones”.

Miguel tenía 17 años cuando un familiar denunció su detención ilegal, torturas físicas y morales en la comisaría 6ª y en la D-5 donde sumergieron su cabeza en agua con detergente y lavandina. Miguel había sido acusado de robo y del homicidio de una anciana. El 28 agosto de 2003 uno de sus familiares lo visitó en la cárcel y conversó con él. Al atardecer de ese mismo día, la familia supo que Miguel “se había ahorcado”. El cuerpo tenía un golpe en la frente pero, según su familia, no tenía signos del ahorcamiento ni en el cuello ni en el rostro.

Diego Manuel a los 22 años había sido detenido en Pacará y en el centro y torturado en cinco oportunidades. La última vez, un policía de apellido Acuña lo acusó de romper vidrios de un local comercial. Lo golpearon y patearon en la calle. Luego, lo trasladaron al Comando Radioeléctrico y a la comisaría 2ª. Allí continuaron las sesiones y métodos de tortura que esta vez incluyeron el ya mencionado boleo. Más tarde, un policía arrojó una granada de gas dentro del calabozo que Diego compartía con otras tres personas. El padre de Diego también fue golpeado y torturado por los mismos policías pero no fue detenido.

Las Madres del Dolor marchan cada martes pidiendo justicia por 162 jóvenes asesinados o castigados por la policía. En los últimos cinco años fueron denunciados 284 casos de apremios ilegales, ejecuciones extrajudiciales y diferentes violaciones a los derechos humanos. Los testimonios se repiten de uno a otro chico como una secuencia de relatos del horror, dando cuenta de prácticas siniestras que no registran una fecha cierta de inicio.

3.2.5 Ensañamiento policial: el caso Ezequiel Demonty

El 14 de septiembre de 2002 fue asesinado por la policía *Ezequiel Demonty*, un joven de 19 años. El relato de los terribles hechos muestra las prácticas perversas y el ensañamiento particular cuando se niegan los derechos a las personas por su edad y por vivir en las zonas más vulnerables.

En la noche del 14 de septiembre, Ezequiel había ido a bailar a la zona de Constitución junto a tres amigos: una chica,¹¹⁶ Claudio Maciel y Julio Paz. A las 4 abandonaron el local bailable Panambi. Una hora después, los amigos estaban en la casa del padre de Ezequiel, sobre la calle Illia de Villa Soldati, y salieron para ir a una remisería que queda en pasaje La Constancia y avenida Cruz.

Llegó entonces al lugar una patrulla de la comisaría 34^a (alertada por una denuncia), un Ford Escort de la Policía Federal con cuatro ocupantes uniformados. Los policías descendieron, impartieron voz de alto, obligaron a los chicos a acostarse en el piso y los palparon. Cinco minutos después llegaron dos autos más (un Peugeot 206 y otro Ford Escort). Entonces, eran aproximadamente 12 los policías que golpeaban a los chicos¹¹⁷ provocándoles lesiones. Cada uno fue subido a un móvil distinto y se trasladaron en caravana. La amiga de Ezequiel le dijo a los policías que era la novia del joven y que estaba embarazada; les pidió que no se llevaran a Ezequiel. Los policías decidieron dejarla ir. Durante el trayecto a los tres varones les preguntaron si sabían nadar.

Los móviles se dirigieron a la calle 27 de febrero que bordea el Riachuelo del Río de la Plata cerca del puente Uriburu. Los policías hicieron descender de las parrullas a los chicos y los obligaron a recostarse boca abajo, uno al lado del otro, pero a cierta distancia entre sí. Los policías los rodearon y continuaron pegándoles, mientras les decían "ahora van a sufrir", "ahora los vamos a matar".

Ezequiel recibió golpes con la culata de un arma en la cabeza y lo obligaron a arrojarse al Riachuelo.¹¹⁸ Cuando ya estaba en el agua, le dijeron:

¹¹⁶ Actualmente se encuentra bajo el sistema de protección de testigos.

¹¹⁷ Están actualmente procesados y detenidos el subinspector Javier Somohano; el sargento Luis Funes; el inspector Gabriel Barrionuevo; los cabos Luis Gutiérrez, Alfredo Fornasari y José Luis Martínez; y los agentes Sandro Granado, Jorge Solís y Maximiliano Pata.

¹¹⁸ Para la jueza María Cristina Bértola, los tormentos sufridos por los chicos forman parte del listado de atropellos que las convenciones internacionales señalan como tortura. En un principio, la jueza y el fiscal Marcelo Romá calificaron los sucesos como delito de tortura en concurso ideal con tortura agravada por la muerte. Luego, la carátula fue cambiada por decisión de la Sala V de la Cámara del Crimen a privación ilegítima de la libertad, con voto inicial del juez Mario Filozof. Al requerir la elevación a juicio el fiscal de instrucción Marcelo Romá insistió con la carátula inicial "torturas reiteradas en dos oportunida-

“Nadá, nadá porque te meto un tiro en la cabeza”, mientras un policía lo apuntaba con un arma reglamentaria. Ezequiel nadó en dirección al puente Uriburu. Uno de sus compañeros lo vio cuando asomaba un brazo, dando la sensación de que se hundía. Luego, otro de los chicos, Claudio, fue empujado al río y nadó hacia el lado de la provincia de Buenos Aires. Por último, fue arrojado al agua Julio Paz, quien se agarró de unas ramas de la orilla y se refugió tras ellas. Una vez que Julio vio partir a los policías, empezó a llamar a Claudio y a Ezequiel. Claudio y Julio se juntaron al salir del agua y buscaron a Ezequiel.

Recién siete días después, en la mañana del 21 de septiembre, fue hallado el cuerpo de Ezequiel en las aguas del Riachuelo, cerca del puente Victorino de la Plaza.

En la causa, un policía declaró que el subinspector Javier Somohano, una vez que regresó a la sede de la comisaría 34^a, le dijo que habían encontrado “una solución mojada para esos negros de la villa”, en alusión a los tres chicos, que vivían en barrios pobres de Villa Soldati.¹¹⁹

4. La militarización en las políticas de seguridad pública. Las Fuerzas Armadas y la seguridad interior¹²⁰

Como se ha analizado en párrafos anteriores, durante 2002 y 2003 distintas medidas tendieron a la militarización de las prácticas de seguridad interior. Un análisis de estas medidas debe diferenciar dos niveles. Por una par-

des, en concurso ideal con torturas seguidas de muerte en concurso real con lesiones leves”. De todas formas, resta al fiscal del juicio, Luis Misculín, mantener o no esta calificación. De sostenerse la calificación original, se podrá investigar la responsabilidad de otros funcionarios ya que, según el artículo 144 cuarto inciso 1 del Código Penal: “Se impondrá prisión de tres a diez años al funcionario que omitiese evitar la comisión de alguno de los hechos del artículo anterior [referidos a tortura], cuando tuviese competencia para ello”. Además de las responsabilidades, la calificación abre un debate respecto de la escala penal correspondiente (la cantidad de años de pena de privación de libertad que deba darse a los responsables). En este caso, dado que los hechos culminaron en la muerte de Ezequiel Demonty, la escala penal correspondiente —tanto si se califica al delito como tortura seguida de muerte, como si se lo hace por privación ilegítima de la libertad seguida de muerte— es la misma. Pero si Ezequiel no hubiera muerto, tal como sucedió con las otras dos víctimas, los funcionarios policiales habrían sido juzgados sólo por privación ilegítima de la libertad, cuya escala penal es mucho menor a la de tortura. El juicio se iniciará hacia fines de 2003 en el Tribunal Oral 8 de la ciudad de Buenos Aires.

¹¹⁹ “Un pedido de justicia a un año del asesinato de Ezequiel Demonty”, *Página/12*, 20/09/03.

¹²⁰ Para un desarrollo histórico de la legislación en esta materia, véase Marcelo Saín y Valeria Barbuto, “Las Fuerzas Armadas y su espacio en la vida democrática”, en CELS, *Derechos Humanos en Argentina. Informe 2002*, ed. cit., p. 499, y “El regreso del actor militar”, en *Revista Puentes*, n° 9, año 3, marzo de 2003.

te, la militarización implica tendencias a abordar los conflictos de seguridad pública mediante prácticas, rutinas, lógicas de acción y perspectivas propias de una concepción bélica, bipolar del problema de la inseguridad. En otro nivel, la militarización implica acciones y propuestas de involucramiento de las Fuerzas Armadas en actividades vinculadas a la seguridad pública.

Esta sección se concentrará en la segunda acepción de la militarización, las propuestas que buscaron involucrar a las instituciones de las Fuerzas Armadas en la seguridad interior.

4.1 El marco legal

Desde el retorno a la democracia en 1983, la legislación argentina ha mantenido el criterio de la no intervención de las Fuerzas Armadas en materia de seguridad interior. Estas funciones quedan restringidas taxativamente a las fuerzas policiales y de seguridad de la Nación: Policía Federal, policías provinciales, Prefectura Naval Argentina y Gendarmería Nacional.

La ley 23.554 de Defensa Nacional fue promulgada en 1988 y sustituyó a la ley 16.970, basada en la Doctrina de Seguridad Nacional, diferenciando la defensa nacional de la seguridad interior. El papel asignado a las Fuerzas Armadas es la defensa de agresiones externas (las agresiones por las fuerzas regulares de un Estado contra el territorio nacional). Desde entonces, las cuestiones relativas a la política interna del país no pueden constituir "hipótesis de trabajo" de inteligencia de las Fuerzas Armadas.

La ley 24.059 de Seguridad Interior fue promulgada en 1992, complementa y refuerza la distinción entre seguridad nacional e interior. Esta ley sólo contempla la posible intervención de las Fuerzas Armadas en situaciones excepcionales:

1. reestablecimiento del orden frente a una agresión armada dentro de la jurisdicción militar;
2. apoyo logístico a las fuerzas de seguridad, a solicitud del Comité de Crisis y por disposición del Ministerio de Defensa;
3. por disposición presidencial, en estado de sitio, en situaciones de rebosamiento de las fuerzas de seguridad.

Aun en estas situaciones previstas, la intervención se encuentra sumamente restringida: la ley establece que no pueden tomarse estas potenciales excepciones como elemento a tener en cuenta en la doctrina, organización, equipamiento y capacitación de las Fuerzas Armadas.

La ley 25.520, de Inteligencia Nacional, promulgada en diciembre de 2001, es coherente con este criterio. Establece una clara diferenciación

funcional y orgánica entre inteligencia criminal e inteligencia militar. La segunda se restringe al conocimiento de las capacidades y vulnerabilidades del potencial militar de países que interesen desde el punto de vista de la defensa nacional. Las Fuerzas Armadas tienen expresa prohibición de realizar inteligencia sobre asuntos de política interna.

4.2 Tensiones previas

A mediados de la década del noventa comenzaron a plantearse necesidades de participación funcional de las Fuerzas Armadas en respuesta a las denominadas "nuevas amenazas": situaciones conflictivas no tradicionales (no generadas por conflictos interestatales) como el narcotráfico, los grupos armados, el terrorismo, los conflictos étnicos, raciales, nacionalistas y religiosos.

Durante el Gobierno de la Alianza (1999-2001) existieron diferentes planteos para modificar condiciones legales que permitieran la participación de las Fuerzas Armadas en la lucha contra las "nuevas amenazas". Tanto los sucesivos ministros de Defensa, Ricardo López Murphy y Horacio Jaunarena, como el entonces titular del Ejército, Ricardo Brinzoni, se expresaron en distintas oportunidades a favor de la intervención de las Fuerzas Armadas en temas de seguridad interior, en particular, el narcotráfico y el terrorismo.

En los últimos días de su Gobierno, el entonces presidente Fernando de la Rúa no solicitó la intervención militar al decretar el estado de sitio, el 19 de diciembre de 2001. Los jefes de las tres fuerzas sostuvieron que no se encontraban ni operacional ni legalmente habilitados para intervenir en el conflicto social.

Sin embargo, en febrero de 2002, tomaron estado público una serie de reuniones de las que participaron el general Brinzoni y el almirante Joaquín Stella, respectivos jefes de los estados mayores del Ejército y de la Armada, con importantes empresarios. Frente a rumores de un eventual golpe de Estado cívico-militar, el titular del III Cuerpo de Ejército, general Julio Hang, negó tal posibilidad.¹²¹

¹²¹ Sostuvo el general Hang: "Los rumores perturban el análisis de la situación y la conducción a los que están encargados del Gobierno. Realmente, estamos en función solidaria y generosa: queremos que ése sea el rol de las Fuerzas Armadas en momentos de dificultad y no que nos usen como cucos ni como juguetes (...) Todos los que especulan con estos rumores, antes iban a golpear las puertas de los cuarteles, hoy podrían ir a golpear las puertas de los psiquiatras para buscar una ayuda a sus problemas mentales", *La Voz del Interior*, 28/2/2002.

4.3 Algunas propuestas debatidas en torno de la participación militar en la seguridad interior

4.3.1 La fusión de las áreas de Seguridad y Defensa

Los temores de un eventual desborde social que no pudiera ser controlado por las fuerzas de seguridad, fueron aprovechados para renovar las iniciativas de un cambio en la legislación y las funciones de las Fuerzas Armadas. Hacia mediados de 2002 el debate adquirió estado público. En un seminario sobre temas de defensa, el titular del Ejército, general Brinzoni, propuso la fusión de las áreas de Seguridad y Defensa: "Por razones ideológicas y de historia, posiblemente justificadas en el pasado, hemos artificialmente diferenciado entre amenazas internas y externas. Esto no es así".¹²²

El ministro Horacio Jaunarena¹²³ aseguró que el Gobierno no se encontraba analizando un proyecto de unificación de fuerzas, pero pidió tener "mentalidad abierta" para ese tipo de iniciativas. El entonces secretario de Seguridad, Juan José Álvarez, respondió que "sólo la policía es responsable en materia de seguridad (...) el rol de las Fuerzas Armadas es de seguridad externa y no tiene relación directa e inmediata con los problemas de seguridad que tenemos".¹²⁴ En el Congreso de la Nación, la iniciativa de fusión fue considerada inviable. La presidenta de la Comisión de Seguridad Interior de la Cámara de Senadores, Malvina Seguí (PJ-Tucumán), declaró: "Es inadmisibles, atento a la historia de nuestro país (...) ninguna Cámara va a aprobar veinte años de retroceso en la vida democrática".¹²⁵

4.3.2 La "colimba educativa" y las cárceles militares

En octubre de 2002, la propuesta de instaurar una "colimba educativa"¹²⁶ generó un nuevo debate. Se trataba de una iniciativa del Gobierno de la provincia de Buenos Aires impulsada por el senador Alejandro Hugo Corvatta. El proyecto consistía en que aquellos jóvenes de entre 14 y 18 años, de bajos recursos y que no continuaran sus estudios en el nivel polimodal, fue-

¹²² *Clarín*, 8/6/02.

¹²³ Horacio Jaunarena continuó desempeñándose al frente de la cartera de Defensa durante el Gobierno de Eduardo Duhalde, siendo el único ministro de la gestión de De la Rúa que permaneció en su cargo.

¹²⁴ *Clarín*, 8/6/02.

¹²⁵ *Clarín*, 8/6/02.

¹²⁶ "Colimba" (formada con las primeras sílabas de las palabras *corre, limpia y barre*) era uno de los nombres populares con que se conocía al servicio militar obligatorio que los ciudadanos argentinos debían prestar en algunas de las tres ramas de las Fuerzas Armadas. Este servicio fue derogado en el año 1994, luego del asesinato del conscripto Omar Carrasco.

ran incorporados en un programa de enseñanza de oficios en cuarteles del Ejército. El gobernador Solá defendió la idea: "Tenemos una deserción importante, con chicos que empiezan el polimodal y lo dejan, o no empiezan. ¿Cuál es el destino de ellos? Las Fuerzas Armadas tienen infraestructura que en gran medida está ociosa (...) Es una medida que sería nacional, no provincial".¹²⁷

La propuesta desató fuertes críticas. Tanto Juan José Álvarez, como la entonces ministra de Educación, Graciela Gianettasio, criticaron la idea; en tanto el Ministerio de Defensa y la Jefatura del Ejército tomaron distancia. La propuesta fue dejada de lado rápidamente.

4.3.3 *Carlos Menem propone la intervención de las Fuerzas Armadas en seguridad interior*

En noviembre de 2002, en un acto de campaña electoral, el ex presidente y entonces candidato presidencial Carlos Menem propuso la intervención de las Fuerzas Armadas en temas de seguridad interior, al solicitar que "salieran a la calle" para luchar contra el delito. El jefe del III Cuerpo de Ejército, general Julio Hang, descartó que los militares pudieran involucrarse en tareas policiales y de combate contra la delincuencia común. Sin embargo, el general de brigada Miguel Ángel Moreno sostuvo que una manera de colaborar podría ser "apoyar a las restantes fuerzas de seguridad a través de una participación en alguna frontera seca [...] ocupar algún espacio que les permitiera a las fuerzas de seguridad aumentar sus efectivos".¹²⁸

Esta idea es coincidente con una propuesta realizada a principios de 2002, impulsada por el Ministerio de Defensa, que contempló la posibilidad de que el Ejército reemplazara a la Gendarmería en algunas fronteras y en la custodia de lugares estratégicos.

4.3.4 *El "sistema combinado"*

Desde mayo de 2002 comenzaron a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires controles en las vías de acceso en los que participaron ochocientos gendarmes y 413 agentes de la Prefectura Naval, medida que hemos analizado en acápites anteriores. El gobernador Solá y Juan José Álvarez acordaron ampliar estas acciones a los partidos del Gran Buenos Aires.

El agravamiento del problema de la seguridad en la provincia de Buenos Aires y el temor a la alta conflictividad social llevaron al gobernador

¹²⁷ *Página/12*, 2/10/02.

¹²⁸ *Clarín*, 4/12/02

Solá a solicitar al entonces presidente Eduardo Duhalde en junio, la aplicación del "sistema combinado": la participación de Gendarmería, restringida a acciones de patrullaje y control caminero.

El 31 de agosto, el gobernador Solá inició el "operativo saturación": funcionarios de Gendarmería, de Prefectura y de la Policía Bonaerense ocuparon puestos de control y prevención de delitos en partidos del Gran Buenos Aires. Se anunció la incorporación paulatina de mil doscientos gendarmes, seiscientos agentes de Prefectura y doscientos especialistas de la Policía Federal en tareas de inteligencia.

La iniciativa implicó un corrimiento de funciones en el esquema de seguridad de la provincia: dos mil agentes de la Policía Bonaerense fueron desplazados de sus funciones fijas de vigilancia y patrullaje hacia tareas de intervención directa.

Estas operaciones conjuntas se extendieron durante 2002 y 2003, en territorio bonaerense y en los accesos a la Capital Federal.¹²⁹ Al mismo tiempo, se extendió la práctica de controles de documentación de automotores en diferentes puntos de la ciudad de Buenos Aires.

En julio de 2003, en respuesta a una solicitud del gobernador Solá se reunió el Comité de Crisis, en el marco de la ley 24.059 de Seguridad Interior, con el explícito objeto de "coordinar la actuación del Esfuerzo Nacional de Policía en los territorios de la provincia de Buenos Aires".¹³⁰ La misión asignada al Comité fue "restituir la plena vigencia del Estado de derecho, frente a los delitos que por su naturaleza, magnitud, consecuencias previsibles o modalidades que comprometan la vida, la libertad y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de la Constitución Nacional y de la provincia de Buenos Aires". El objetivo fue "alcanzar en el plazo de 180 días la disminución de las condiciones de inseguridad en el área involucrada, mediante la ejecución de operaciones de Seguridad Interior a cargo de un gabinete ejecutivo de las Fuerzas Federales y Provinciales actuantes".

La copresidencia del Comité fue asumida por el ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, Gustavo Beliz y el gobernador Solá, quienes delegaron las funciones de supervisión, control y apoyo en el Secretario de Seguridad de la Nación, Norberto Quantin, y el entonces ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Juan Pablo Cafiero.

El subsecretario de Seguridad y Protección Civil de la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Hum-

¹²⁹ Véase en este Capítulo el acápite 3.

¹³⁰ Acta de Constitución del Comité de Crisis, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y Gobernación de la provincia de Buenos Aires, 7 de julio de 2003.

nos, José María Campagnoli y el subsecretario de Planificación y Logística de Seguridad del Ministerio de Seguridad de la provincia, Esteban Germán Montenegro, quedaron a cargo del Gabinete Ejecutivo. Un representante de cada una de las fuerzas intervinientes fue integrado al Comité. El entonces comandante general de Gendarmería Nacional, Gerardo Daniel Chaumont, fue designado a cargo de las fuerzas federales (Gendarmería, Prefectura y Policía Federal).

El secretario de Derechos Humanos de la Nación, Eduardo Duhalde, y el entonces secretario de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, Leonardo Franco, fueron integrados al Comité de Crisis. Un límite importante al accionar del Comité de Crisis fue que en la resolución quedó excluida su intervención en “todo lo atinente al tratamiento de las protestas sociales en reclamo de legítimos derechos de los ciudadanos”.

El Comité desplegó acciones en las que participaron la Policía de la Provincia de Buenos Aires, la Policía Federal, la Prefectura Naval y la Gendarmería Nacional. Para la efectivización del plan de acción fue necesario el desplazamiento masivo de tropas de Gendarmería y Prefectura de sus asentamientos originales. Al menos dos mil gendarmes fueron movilizados con este objetivo.¹³¹

Se amplió la participación y el rango de acciones desplegado hasta ese momento por los miembros de Gendarmería y Prefectura. A las actividades de custodia, identificación y control de vehículos, se sumaron operaciones de patrullaje, operativos sorpresa, allanamientos y detenciones. A diferencia de otras acciones conjuntas previas, esa vez las fuerzas federales no estuvieron limitadas a tareas en puestos fijos sino que recorrieron las calles a pie o en móviles propios.¹³² El Gobierno nacional y el provincial acordaron que tanto gendarmes como prefectos pudieran detener a sospechosos de delitos, sin entregarlos al comisario de la zona —como se operaba hasta antes de la activación del Comité de Crisis— sino directamente al fiscal de turno.¹³³

4.4 Resistencias, avances y amenazas

Durante 2002 y 2003 se registran presiones a favor de la reinstauración de la seguridad interior como ámbito de competencia de las Fuerzas Armadas. Si bien estas iniciativas no alcanzaron a modificar la situación legal, tanto en el plano político como operacional se han producido movimientos significativos.

¹³¹ *Clarín*, 7/7/03.

¹³² *La Nación*, 8/7/03.

¹³³ *Clarín*, 8/7/03.

En el discurso político, por primera vez se hizo explícita, por parte de un candidato presidencial, la conveniencia de un cambio global en la orientación de la legislación de Defensa y Seguridad, y la necesidad de intervención de las Fuerzas Armadas en la represión del delito. Por primera vez, también, se explicitó una iniciativa oficial orientada a la restauración de la condición militar de jóvenes civiles de forma no voluntaria.

Pero es aun más relevante la dinámica en el plano de las acciones concretas. En los últimos años, la secuencia de desplazamientos funcionales generó un cambio estructural del escenario de seguridad interior. En una primera fase, la intervención de Prefectura y Gendarmería fue planteada en situaciones puntuales de desborde social. Luego, su presencia se prolongó a funciones de custodia de edificios públicos y lugares estratégicos (el primer paso fue el reemplazo de la policía en la custodia de instituciones jurídicas e islámicas). Hacia mediados de 2002, se estableció el "sistema combinado" (al que hemos hecho referencia en el punto anterior), de carácter estable, con la intervención coordinada de las policías Federal y Bonaerense, Gendarmería y Prefectura. Este accionar dejó de ser excepcional para pasar a ser un refuerzo permanente y cotidiano del aparato represivo. Posteriormente, se consideró la sustitución de la Gendarmería por el Ejército en tareas de vigilancia y control de fronteras. Finalmente, al efectivizarse el Comité de Crisis en julio de 2003, se produjo un corrimiento de los roles de la Gendarmería y la Prefectura hacia funciones policiales.

Este corrimiento sistemático de los ámbitos de competencia y los niveles de coordinación funcionan en los límites de la legislación vigente. En forma creciente, las acciones implican un desplazamiento de los roles de las fuerzas de seguridad. Si bien se respetan los límites fundamentales de las leyes de Seguridad Interior y Defensa, se abren nuevas posibilidades y amenazas de la intervención potencial de las Fuerzas Armadas en cuestiones de seguridad interior.

5. Conclusión

Un abordaje lineal de la información vertida en este capítulo podría evaluar, por una parte, un inevitable avance de la violencia institucional y de concepciones de seguridad contrarias a la protección de los derechos humanos. Por otro lado, esa misma lectura daría cuenta de una similitud entre las propuestas de los distintos actores y una incapacidad para reducir los abusos de las fuerzas de seguridad y modificar las condiciones que los provocan. Este abordaje olvidaría que las secuencias se construyen con la sucesión en el tiempo de hechos y decisiones concretas.

Una evaluación de este tipo cometería el error de borrar la diferencia entre fomentar lógicas militares en las instituciones policiales y el golpe estratégico contra la democracia que hubiera implicado la incorporación de las Fuerzas Armadas como un actor legalmente habilitado para intervenir en seguridad interior. Desde distintas perspectivas, es tan necio y riesgoso no percibir las relaciones entre un fenómeno y otro, como suponer que no existen diferencias.

En tal sentido, no fomentar políticas de seguridad autoritarias o contener el avance de prácticas violatorias de los derechos humanos debe ser destacado positivamente. El número de chicos muertos en hechos de violencia con participación policial se reduce a la mitad, si comparamos el último semestre del 2003 con el primero del 2002. El breve período transcurrido no quita importancia a esta disminución.

La alentadora experiencia de la detección y desmantelamiento de desarmaderos, medida a partir de la cual las autoridades han atacado redes de ilegalidad en las que participan distintas instituciones públicas (seguridad, justicia, administración, entre otras), demuestra que la decisión política es fundamental para reducir los niveles de violencia. Los efectos inmediatos de las acciones (la disminución de la muerte de policías en ocasión de robo de autos luego de implementadas las medidas) reafirman la responsabilidad de las autoridades en la violencia imperante: la posibilidad de cambio sólo puede surgir de sus políticas.

Deben destacarse también como un signo alentador las acciones de investigación sobre el asesinato de Ezequiel Demonty o las medidas que tanto el Poder Ejecutivo Nacional como el provincial implementaron el 19 y el 20 de diciembre de 2002 en el aniversario de los terribles hechos de 2001, a instancias de los organismos de derechos humanos, para controlar a las instituciones de seguridad que un año antes habían asesinado a cinco personas, sólo en el centro de la ciudad de Buenos Aires.

Sin embargo, esto no debe llevar a pensar que una política de derechos humanos se reduce a la contención de los avances de las prácticas violentas de las instituciones de seguridad. La protección de los derechos humanos debe pasar, tácticamente, por la denuncia y sanción de las violaciones. Sin embargo, es un error que los sectores democráticos reduzcan su estrategia solamente a este punto. Se corre el riesgo de legitimar que la diferencia entre las políticas de seguridad violatorias de los derechos humanos y aquellas que los protegen sólo se encuentra en los niveles de impunidad que garantizan a los ejecutores.

Así, por ejemplo, los operativos de saturación en los que participan instituciones policiales, la Gendarmería y la Prefectura, pueden ser tácticas más o menos efectivas en determinadas situaciones. Pero no percibir sus

riesgos y sus límites revela una marcada insensibilidad acerca de cómo se construye el Estado autoritario. Sostenida en el tiempo, esta medida deja de ser coyuntural y potencia un perfil de las instituciones de seguridad como fuerzas de ocupación. A su vez, estas políticas son consustanciales con otras acciones como la construcción de autopistas protegidas por las cuales se movilizan algunos ciudadanos entre dos puntos seguros, atravesando las "violentas regiones" donde habitan los "no ciudadanos". Se privilegian de este modo controles selectivos y mecanismos de seguridad o protección de derechos que sólo tienen la capacidad de incorporar los reclamos de pequeños grupos sociales, promoviendo una ciudadanía selectiva.

La reversión de la actual situación de violencia institucional debe buscarse en políticas claramente inclusivas y no violentas, que promuevan el control y el acceso a la información sobre el accionar de las instituciones. El control político y judicial debe ser la forma de viabilizar el control social sobre estas instituciones y evitar el grado de autonomía que ellas tienen respecto de los intereses de amplios sectores de la sociedad.

Resta encontrar respuestas más graduales y profundas, de mediano y largo plazo, que puedan inscribirse como medidas de seguridad inclusivas, protectoras de derechos, que como otras políticas públicas se propongan también compensar las desigualdades en lugar de profundizarlas.